

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, jueves 22 de Enero de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27910

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 34 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1600 2DO LLAMADO

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.
Presupuesto Oficial: \$ 740.516.910 + IVA - Base: Enero 2026
Garantía de Oferta: \$ 7.000.000,00 (Pesos Siete Millones)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 30/01/26 en Salta 1451, Rosario-Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda:
Licitación Pública N°1600/2do llamado - "Contratación del Servicio de Lectura de Medidores de Agua Potable para Aguas Santafesinas S.A."
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 30/01/26 –11:00, Salta 151, Rosario
Pliegos y Consultas: Hasta 30/01/2026 en www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 48139 En. 22 En. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1627-2DO LLAMADO-

OBJETO: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITOS NORTE-RAFAELA
Presupuesto Oficial: Adhesión de precios.
Garantía de Oferta: \$ LOTE 2: Rafaela \$10.000.000 –IVA incluido-
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 del 26/01/26 en Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario; o indistintamente, hasta las 11:00 del 27/01/2026 en Ituzaingó 1501, Santa Fe - Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/01/26 –11:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe
Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 48140 En. 22 En. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1618/2DO LLAMADO

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MAQUINARIA PESADA VÍA FLUVIAL – PUERTO RECONQUISTA
Presupuesto Oficial: \$ 331.963.500,00 – IVA incluido - Mes base: octubre 2025
Garantía de Oferta: \$ 3.319.635,00–IVA incluido-
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 del 26/01/26 en Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario; o indistintamente, hasta las 12:00 del 27/01/2026 en Ituzaingó 1501, Santa Fe - Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/01/26 –12:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe
Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 48144 En. 22 En. 23

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026 EXPTE N° 221/2026

APERTURA: 09/02/2026
HORA: 09:30 HS
CTRO DE PEDIDO: SERVICIO DE RECUPERO POR EL TERMINO DE 12 MESES
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$240.000.000 PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA LEONA NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 19/01/2026

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 48145 En. 22 En. 23

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 09/2026. EXPEDIENTE: N° 249/2026.

APERTURA: 20/02/2026 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 76.907.391,40 (Setecientos seis Millo-nes novecientos siete Mil trescientos noventa y uno con 40/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

División Compras

S/C 48122 En. 22 En. 23

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6

Ruta Provincial N° 14 - Provincia de Santa Fe
Consortio Público

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO: Provisión de Concreto Asfáltico para Bacheo en caliente.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$131.250.000.- (LV.A. incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día jueves 12 de febrero de 2.026.-

HORA: 11:00 horas

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154- Bombal – Santa Fe – Tel. 08465-497700/97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Avda. Mitre N.º 154 – Bombal – Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 555248 En. 22 En. 23

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26

OBJETO: INGENIERÍA ESTRUCTURAL ÁREA RECREATIVA NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 1.900.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 24/02/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 24/02/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 24/02/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 555260 En. 22 En. 26

Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspumaticas@malabriga.gob.ar o muni.compras@malabriga.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)
\$ 450 555283 En. 22 Feb. 04

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/02/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/02/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/02/2026.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).

\$ 450 555255 En. 22 Feb. 04

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026 DECRETO N° 026/2026

OBJETO: Ejecución de "Obras de "Bacheo, reparación de pavimentos, conformación de estabilizados granulares y colocación de nuevas carpitas asfálticas", en los tramos "Interbarrial Este - Calle N°12 San Martín / Interbarrial Oeste - Calle N° 57 Profesor Roveda", parte integrante del "Plan de recuperación del pavimento de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: 05 de febrero de 2026 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento treinta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco con 21/100 (\$139.975.385,21).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos setecientos mil con 00/100 (\$700.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuera menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 05 de febrero de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 555272 En. 22 En. 23

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 Decreto N° 028/2026

Objeto: Adquisición de:

- 1 - 168 Luminarias Alumbrado Público Led 180W 23500 LM 5000K
- 2 - 236 Jabalina de Cu Ø 1/2" 1,5 mt. con tomacable
- 3 - 5000 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2x2,5mm²
- 4 - 400 Mts. de Cable Preensamblado Al 2x16mm²
- 5 - 600 Mts. de Conductor desnudo 10 mm² Cu
- 6 - 236 Terminal Cu 10 mm²
- 7 - 472 Grampa derivación a dientes MN 207g
- 8 - 277 Fusiblera tabaquera portafusible
- 9 - 277 Fusible cilíndrico 4A

Insumos y Materiales eléctricos destinados a la Ejecución de la 1° Etapa de Obra de alumbrado Público eficiente "Master Plan" para Calles Rivadavia, Moreno y San Martín de la Ciudad de Malabriga. La Adjudicación se hará por ítems.-

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. -

Presentación de Ofertas: Hasta el día 05 de FEBRERO de 2026, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 06 de FEBRERO de 2026, a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025

OBJETO: Compra y Provisión de Indumentaria y Calzado de Trabajo para el Personal Comunal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.247.633 (pesos veintidós millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y tres).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 22.250 (pesos veintidós mil doscientos cincuenta)

APERTURA DE SOBRES: 2 de febrero de 2026 -11.00hs - EDIFICIO COMUNAL

VENTA DE PLIEGO: A partir del día 23 de enero de 2026.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 2 de febrero de 2026 hasta las 10.45hs.

CONSULTAS/INFORMES: Tel. 03402-490022- legal@cglagos.gob.ar
\$ 300 555249 En. 22 En. 26

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002620

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002620 OBRA – CONSTRUCCION DE LMT 33 KV DESDE ET SANTA FE NORTE A ANGEL GALLARDO Y SER 33/13,2 KV EN ANGEL GALLARDO Y VINCULACIONES para el día 24/02/2026 a la hora 1000.-

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprasse@epe.santafe.gov.ar
S/C 48137 En. 21 En. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002657

OBJETO: ADQUISICION DE KIT DE PUESTA A TIERRA CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 190.269.109,98 (Pesos, ciento noventa millones doscientos sesenta y nueve mil ciento nueve con 98/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/02/2026 – HORA: 11.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002658

OBJETO: ADQUISICION DE ESCALERAS DIELECTRICAS – AÑO 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 503.223.999,03 (Pesos, quinientos tres millones doscientos veintitrés mil novecientos noventa y nueve con 03/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/02/2026 – HORA: 11.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002659

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE 13,2KV A BT DE LLENADO INTEGRAL CON DESTINO AL SECTOR INCLUSION ZONA NORTE Y SUR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 236.030.652,00 (Pesos, doscientos treinta y seis millones treinta mil seiscientos cincuenta y dos) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/02/2026 – HORA: 11.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
 - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe
 Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 48129 En. 20 En. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002665

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE Y PODA EN EL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – PLAN 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 948.287.152,10 (Pesos, Novecientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 10/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002666

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE EN LAS AGENCIAS VILLA OCAMPO, VERA Y CALCHAQUÍ (SUCURSAL RECONQUISTA) Y SUCURSALES SANTA FE SUR Y SANTA FE NORTE – PLAN 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 850.282.042,16 (Pesos, Ochocientos Cinuenta Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 16/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002667

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE EN LA SUCURSAL CENTRO – PLAN 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 654.048.912,50 (Pesos, Seiscientos Cinuenta y Cuatro Millones Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Doce con 50/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002655

OBJETO: COMPRA DE GRUPO GENERADOR DE 1250 KVA PRIME SOBRE TRINEO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 530.777.910,00 (Pesos, Quinientos Treinta Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Diez) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
 Francisco Miguens 260 – 5º Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874
 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 48119 Ene. 19 Ene. 21

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la OBRA: "UNIDAD PENITENCIARIA N°15-PÍNERO, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE GOBIERNO E INFRAESTRUCTURA GENERAL "

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$32.887.807.996,16

(MES BASE: NOVIEMBRE/2025)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos veinte (420) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 – Arquitectura y 410-Pavimentos del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 15.178.988.305,92 (Pesos quince mil ciento setenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos

tos cinco con noventa y dos centavos):

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.589.494.152,96 (Pesos siete mil quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos con noventa y seis centavos)-Incidencia 50%.

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 410-Pavimentos del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.589.494.152,96 (Pesos siete mil quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos con noventa y seis centavos)- Incidencia 50%.

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 05 de febrero de 2026

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48099 Ene. 21 Ene. 23

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 - EXPTE N° 30163

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL, PARA PACIENTES PARA UN PERÍODO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES -SOLICITADO POR EL SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

DÍA DE APERTURA: 10/02/2026

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/24, que dispone la gratuidad.

DESTINO: HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

AV. SAN MARTÍN 1645 -2152 - GRANADERO BAIGORRIA

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152- GRANADERO BAIGORRIA - SANTA FE

LUNES A VIERNES - 8 A 12 HORAS - TEL (0341) 156497042

Mail: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar.

S/C 48120 En. 21 En. 22

CORREDOR VIAL AP-01- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01

"Brigadier General Estanislao López"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBRA: EJECUCIÓN DE ENRIPIADO EN COLECTORA ESTE de AUTOPISTA AP01 entre "Puente Fray Luis Beltrán y RN A012"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 442.497.969,00.-

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 4.424.979,69

PLIEGO SIN COSTO DE ADQUISICIÓN

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Febrero de 2026 A LAS 14 HORAS EN KM. 22 OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA SANTA FE - ROSARIO

ENTREGA DE OFERTAS: HASTA LAS 13 HORAS DEL 3 de Febrero de 2026 EN KM. 22 OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA SANTA FE - ROSARIO.

\$ 135 555222 En. 21 En. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA

Apertura: Miércoles 4 de febrero de 2026, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 04 de febrero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 04/02/2026.

Presupuesto Oficial: \$394.940.000 (Pesos trescientos noventa y cuatro

millones novecientos cuarenta mil).
Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 555225 En. 21 Feb. 03

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 01/2026
- Decreto 02/2026

OBJETO: PARA COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS PARA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE LA RED DE PUNTOS SEGUROS INSTALADOS EN LA LOCALIDAD Y CONTROLADO POR EL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL

La Municipalidad de Carcarañá, dentro del marco de la Ley Orgánica de municipios nº 2657, llama a licitación pública nº 01/2026 a los efectos de la compra de Equipos e Insumos para ampliación de instalaciones de la red de puntos seguros instalados en la localidad y controlado por el Centro de Monitoreo Municipal consistente en los siguientes elementos:

1. Cámara de 5 MPX (22 Unidades)
2. Bobina Cable3 Exterior Cat5E (2 Unidades)
3. Kit de Instalación Cámara (PoE) (9 Unidades)
4. Licencia VMS por canal Hikcentral (1 Unidad)
5. Memoria DDR4 32 GB (1 Unidad)
6. Boss M.2 SATA 480 SSD RAID 1 (2 Unidades)

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 14 de Enero 2026 hasta el día 10 de Febrero de 2026 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la sede municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcarañá.

Apertura de ofertas: el día 12 de Febrero de 2026 a las 10:30 horas o de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcarañá.

Costo del pliego: \$50.000 (Cincuenta Mil)
Teléfonos 0341-2774691 - mail: secintenden@carcarania.gob.ar
\$ 180 555241 En. 21 En. 23

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26

OBJETO: PROVISIÓN DE LUMINARIAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 143.861.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 12/02/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 12/02/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín Nº 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 12/02/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 200 555211 En. 20 En. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.246.518,10.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 18/02/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 18/02/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín Nº 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 18/02/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 200 555213 En. 20 En. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/26

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 116.000.000,-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 18/02/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta

la hora 9 del 18/02/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín Nº 899 de dicha ciudad, a la hora 11,00 del 18/02/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 200 555212 En. 20 En. 22

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACION PRIVADA N° 01/2026

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada N° 01/2026 Decreto N° 004 "LUMINARIAS LED" hasta el día 04 de Febrero de 2026 a las 10:30 Hs.

Pliego: se encuentra en la página www.casilda.gob.ar botón Licitaciones. Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico compras@casilda.gob.ar

Valor del pliego: \$ 61.000.-

Valor impugnación: \$ 500.000.-

Presupuesto oficial: \$ 24.093.534.-

Garantía de oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Área de Economía y Finanzas, 16 de Enero de 2026.

\$ 500 555220 En. 19 En. 21

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2026

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada N° 02/2026 Decreto N° 005 "DOS NIVELADORAS DE ARRASTRE" hasta el día 03 de Febrero de 2026 a las 10:30 Hs.

Pliego: se encuentra en la página www.casilda.gob.ar botón Licitaciones. Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico compras@casilda.gob.ar

Valor del pliego: \$ 63.000.-

Valor impugnación: \$ 500.000.-

Presupuesto oficial: \$ 25.011.230.-

Garantía de oferta: 3 % del presupuesto oficial.-

Área de Economía y Finanzas, 16 de Enero de 2026.

\$ 500 555221 En. 19 En. 21

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 04/02/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 04/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: administrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 04/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TRÉBOL

\$ 450 555196 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 05/02/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO:\$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 05/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: administrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 05/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 555191 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026

OBJETO: "Venta de vehículos y demás elementos de rezago desafectados del uso público"

Ordenanzas N° 1240/24 y 1320/2025

PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART: \$ 7.400.000 (pesos siete millones

(cuatrocientos mil)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 18/02/2026 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 18/02/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48.-Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

\$ 1000 555200 Ene. 16 Ene. 29

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO Y OBRAS MENORES COMPLEMENTARIAS"
Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis (\$ 50.414.676.-)

Valor del Pliego: Sin valor

Sellado de impugnación: Pesos Ciento Treinta Mil(\$ 130.000.-)

Hora tope para la presentación de ofertas: 28 de Enero del 2026 a las 10 hrs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 28 de Enero del 2026 a las 11 hrs.

Consultas de Pliegos: sitio web: www.emr.gov.ar/institucional/licitaciones

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario.

\$ 1000 555149 Ene. 12 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACIÓN PUBLICA N° 004/2026

Objeto: PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE CERCO PERIMETRAL OLÍMICO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO

APERTURA: 30/01/2026 - 11 Hs

Venta hasta: el 30/01/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.-Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.-Departamento Belgrano - Santa Fe.-

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 30 de Enero de 2026

\$ 225 555181 Ene. 15 Ene. 21

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACIÓN PUBLICA N° 003/2026

Objeto: EJECUCIÓN DE OBRA "RENOVACIÓN DE VEREDAS DE INSTITUCIONES ESCOLARES"

APERTURA: 29/01/2026 - 11 Hs

Venta hasta: el 29/01/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas Tel: (03471)

451001/450022

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas. Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.-Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 29 de Enero de 2026

\$ 225 555182 Ene. 15 Ene. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de alumbrado público en calles José Verd, San Juan, Roberto Biraghi, Gdr. Hermes Binner y Juana Gorriti, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos (\$375.041.400.-). -

Valor del Pliego: Pesos setecientos cincuenta mil ochenta y dos c/80/100 (\$750.082,80.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Febrero de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 555173 Ene. 14 Ene. 27

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 9.475/26

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO con destino

a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana

Apertura: el día 28 de Enero de 2026, a las horas 11:00 horas, en la DIVISIÓN COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 28 de Enero de 2026- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 28 de Enero de 2026, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez -Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento n° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 600 555103 Ene. 09 Ene. 22

COMUNA DE PIÑERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: VENTA DE UTILITARIO

Lote N° 1: PICKUP - CABINA DOBLE, Marca DONGFENG - Modelo V69-DFAC, Año 2025.

Venta de Pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego licitatorio por la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil) en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe,

Tel. +54 93402-521484, email: administracion@comunadepinero.com

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 03/02/2026 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: El 03/02/2026 a las 12:00 hs. en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.

Piñero, Enero de 2026.

\$ 300 555237 En. 21 En. 23

COMUNA DE FIGHIERA

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2026

ORDENANZA N° 04/26

La Comuna de Fighiera llama a Licitación Pública para la Venta de tres (3) lotes de terreno de propiedad comunal, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Venta de Pliegos: Edificio Comunal, Andrade 625, Fighiera. Valor del Pliego: \$ 20.000.-

Apertura de Sobres: 02/03/2026 a las 11 hs. Edificio Comunal, Andrade 625, Fighiera.

Precios base oficial:

Lote 1 Plano 291726/25, Sup: 274.80 m2: \$ 29.400.000

Lote 2 Plano 291726/25, Sup: 420.64 m2: \$ 32.340.000

Lote 5 Plano 291726/25, Sup: 274.80 m2: \$ 29.400.000

\$ 200 555240 En. 21 En. 22

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.026

ORDENANZA N° 2828/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2.026 para la venta del Lote 1 Políg. ABCDA del Plano de Mensura N° 260866, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056269/0003-8, con una superficie de 312,50 m2, ubicado en calle Rivadavia (O) S/N entre calles. Neuquén (S) y Emilio Polo (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en fecha 7 de junio de 2.023 bajo Matrícula 2049216, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-)

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:30 horas..

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 12 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o airasca@humbertoprimo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 3/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprimo.com .-

\$ 670 555167 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.026
ORDENANZA N° 2827/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.026 para la venta del Lote 1 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0002, con una superficie pe 500 m², ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula Real 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 11 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la

Licitación Pública N° 2/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprimo.com .-

\$ 670 555166 Ene. 14 Ene. 27

n° 001/2026.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 28.01.2026-

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 20.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 10.000.000,00.- (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

\$ 450 555130 Ene. 09 Ene. 22

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
Ordenanza Comunal N° 03/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 01/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 08:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 08:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 116.000.- (Pesos ciento diecisés mil).-

\$ 363 555128 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
Ordenanza Comunal N° 04/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

Llámese a Licitación Pública N° 02/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 09:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET Despacho Oficial en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 09:30 hs..-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.000.- (Pesos veintiocho mil).-

\$ 363 555129 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026
Ordenanza Comunal N° 05/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 03/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Despacho Oficial, en acto de carácter público.-El día 27 de Enero de 2026 a las 10:30 hs..-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil).-

\$ 363 555131 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026
Ordenanza Comunal N° 06/2026

Objeto: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 04/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET Calle Sarmento N° 589.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 11:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 11:30 hs..-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.- (Pesos tres mil).-

\$ 363 555132 Ene. 09 Ene. 23

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 001/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 700 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil) .- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 04 DE FEBRERO 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes

\$ 670 555169 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2026

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Ordenanza

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y cctes de Ley 11867, se hace saber que: La Sra. Daiana Belén Mergen, DNI. N° 40.053.526, COIT N° 23-40053526-4, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 2916 - Piso 6 - Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio del rubro Farmacia, de su titularidad, que gira bajo el nombre de FARMACIA MERGEN, ubicada en Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en favor de la Sra. Alicia Victoria León, DNI N° 36.267.506, CUIT N° 27-36267506-0, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Castellanos 2167 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Av. Peñaloza N° 7308 de la ciudad de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes la escribana Carolina Culzoni, Titular del Registro N° 737, con domicilio en calle San Martín Nro. 3262, de la ciudad de Santa Fe.-

\$ 700 555189 Ene. 16 Ene. 26

Se hace saber que Agustín Esteban Di Pizio, DNI N° 35.031.964, CUIT 20-35031964-7 con domicilio en Balcarce N° 1194, cede y transfiere a favor de Pablo Emanuel Villegas, DNI N° 32.500.653, CUIT 20-32500653-7 con domicilio en Aufranc N° 1696, el fondo de comercio con nombre de fantasía "ELMER", sito en Quitana N° 455, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, dedicado a venta al público de mercadería - autoservicio. Para reclamos por el plazo de ley en el domicilio del establecimiento comercial.

\$ 200 555177 Ene. 15 Ene. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SUAREZ JUSTO ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 100 554804 En. 22 Feb. 04

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado LAUSANA RAUL ENZO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 100 554803 En. 22 Feb. 04

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 298/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.275, referenciado administrativamente como "MAIDANA AINELEN CLOTILDE ANGELES DNI:52.564.650 FN: 07/06/12 (LEG: 17275) S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario

perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Alicia Modesta Vera DNI: 29.525.214 con domicilio en calle Paraguay 1426 de Rosario y al Sr. Oscar Maidana DNI: 17.425.503 con domicilio en calle Vera Mujica y Junín de la ciudad de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 298/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente AINELEN CLOTILDE ANGELES MAIDANA DNI: 52.564.650 FN: 07/06/12, hija de la Sra. Alicia Modesta Vera DNI: 29.525.214 con domicilio en calle Paraguay 1426 de Rosario y del Sr. Oscar Maidana DNI: 17.425.503 con domicilio en calle Vera Mujica y Junín de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado de Familia competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de la adolescente AINELEN CLOTILDE ANGELES MAIDANA DNI: 52.564.650 FN: 07/06/12, sea abordada por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del Sr. Oscar Maidana DNI: 17.425.503 y la Sra. Alicia Modesta Vera DNI: 29.525.214. D.- DISPONER notificar a los progenitores y/o representantes legales de la disposición administrativa. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia correspondiente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad

dad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48152 En. 22 En. 26

MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 003

SANTA FE, 21 de Enero de 2026

VISTO:

La gestión obrante en EE-2025-00019589-APPSF-PE del sistema Timbo, por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones; y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en los expedientes N° 00101-0329810-9, 00108-0017510- 7, 00108-0018482-8, 00218-0016468-7, 00108-0017786-2, 00302-0232184-3, 15201-0218015- 6, 15201-0229127-8.

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que la Ley 12510, crea el Subsistema de Administración de Gestión de Bienes, estableciendo que "La gestión de bienes esta destinada a regular la incorporación, mantenimiento, registración, identificación, control y baja de bienes muebles e inmuebles de propiedad del sector público provincial". (art. 105 a 113, reglamentado por el Decreto 1104/2016).

Que la mencionada ley constituye a la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes, como la Unidad Rectora Central del Subsistema.

Que conforme lo dispuesto en el art. 9 y 109 de la Ley 12510 y por Decreto 3704/2006, hasta tanto no se informe la baja de bienes, los mismos continúan bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y/o Entidades que los tengan asignados o los hayan adquiridos para su uso.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Innovación y Gestión Pública, son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas o de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102º de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, hoy Ministro de Gobierno e Innovación Pública (art. 8º)

Que por Resolución N° 98/2014 del por entonces Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión receptionar el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en inventario.

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º – Autorizar a las Jurisdicciones que se especifican en el Anexo I, a dar de baja del inventario jurisdiccional y efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

ARTÍCULO 2º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso BI-01

1. SOLICITANTE (todos los datos de esta sección son obligatorios)

JURISDICCIÓN: DIR. GRAL. DE IMPRENTA OFICIAL

MINISTERIO: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

FECHA: 09/10/2024

2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
1501	CPU	MY17H9NS307332K	I0012758 ✓
1502	CPU	S/N	I0012759 ✓
1503	CPU	S/N	I0012760 ✓
1504	CPU	S/N	I0012761 ✓
1505	CPU	S/N	I0012762 ✓
1506	CPU	S/N	I0012763 ✓
1507	CPU	MGME641-04	I0012764 ✓
1508	CPU	MEGMBDA003	I0012765 ✓

1509	CPU	MODLC336B-02	I0012766 ✓
1510	CPU	S/N	I0012767 ✓
1511	CPU	S/N	I0012768 ✓
1512	CPU	600101037	I0012769 ✓
1513	CPU	S/N	I0012770 ✓
1514	CPU	5941096	I0012771 ✓
1515	CPU	S/N	I0012772 ✓
1516	CPU	S/N	I0012773 ✓
1517	CPU	S/N	I0012774 ✓
1518	CPU	S/N	I0012775 ✓
1519	CPU	S/N	I0012776 ✓
1520	CPU	S/N	I0012777 ✓
1521	CPU	S/N	I0012778 ✓
1522	CPU	S/N	I0012779 ✓
1523	CPU	S/N	I0012780 ✓
1524	CPU	S/N	I0012781 ✓
1525	IMPRESORA	AB4459MS	I0012782 ✓
1526	IMPRESORA	T837LEX	I0012783 ✓
1527	IMPRESORA	S/N	I0012784 ✓
1528	IMPRESORA	S/N	I0012785 ✓
1529	IMPRESORA	S/N	I0012786 ✓
1530	IMPRESORA	CN149C43D3	I0012787 ✓
1531	IMPRESORA	6940	I0012788 ✓
1532	IMPRESORA	S/N	I0012789 ✓
1533	IMPRESORA	S/N	I0012790 ✓
1534	IMPRESORA	S/N	I0012791 ✓
1535	IMPRESORA	D911	I0012792 ✓
1536	IMPRESORA	128MOD1170	I0012793 ✓
1537	IMPRESORA	544	I0012794 ✓
1538	IMPRESORA	B852	I0012795 ✓
1539	IMPRESORA	A210	I0012796 ✓
1540	IMPRESORA	STYLOS400	I0012797 ✓
1541	IMPRESORA	P2386	I0012798 ✓
1542	IMPRESORA	AB0816	I0012799 ✓
1543	IMPRESORA	NC4110A	I0012800 ✓
1544	IMPRESORA	B124	I0012801 ✓
1545	IMPRESORA	H495	I0012802 ✓
1546	IMPRESORA	D381	I0012803 ✓
1547	CPU	T381	I0012804 ✓
1548	CPU	T659	I0012805 ✓
1549	CPU	A206	I0012806 ✓
1550	CPU	T663	I0012807 ✓
1551	CPU	S/N	I0012808 ✓
1552	CPU	S/N	I0012809 ✓
1553	CPU	S/N	I0012810 ✓
1554	CPU	S/N	I0012811 ✓
1555	SCANNER	T664	I0012812 ✓
1556	SCANNER	TB704	I0012813 ✓
1557	SCANNER	TB0896	I0012814 ✓

VER FOTO EN BOLETIN DIGITAL

1558	SCANNER	BBOHP8250	I0012815 ✓	
1559	MONITOR	BBO-934	I0012816 ✓	
1560	MONITOR	AR17H9LG3061	I0012817 ✓	
1561	MONITOR	S/N	I0012818 ✓	
1562	MONITOR	LE15HXBXA27183	I0012819 ✓	
1563	MONITOR	LE15HXBYA234265K	I0012820 ✓	
1564	MONITOR	LB15HXBXA27183A	I0012821 ✓	
1565	MONITOR	LB15HXBY502353D	I0012822 ✓	
1566	MONITOR	LB15HXBXBY234110M	I0012823 ✓	
1567	MONITOR	1014UM	I0012824 ✓	
1568	MONITOR	TMN14V	I0012825 ✓	
1569	MONITOR	TMN14V	I0012826 ✓	
1570	MONITOR	TMN14V	I0012827 ✓	
1571	MONITOR	LE15HXBY234105	I0012828 ✓	
1572	MONITOR	B865	I0012829 ✓	
1573	MONITOR	B854	I0012830 ✓	
1574	MONITOR	B853	I0012831 ✓	
1575	MONITOR	B833	I0012832 ✓	
1576	MONITOR	TB713	I0012833 ✓	

1577	MONITOR	DE370	I0012834 ✓	
1578	MONITOR	TB788	I0012835 ✓	
1579	MONITOR	TB856	I0012836 ✓	
1580	MONITOR	A819	I0012837 ✓	
1581	MONITOR	B849	I0012838 ✓	
1582	MONITOR	B717	I0012839 ✓	
1583	MONITOR	S/N	I0012840 ✓	
1584	MONITOR	D396	I0012841 ✓	
1585	MONITOR	TB719	I0012842 ✓	
1586	MONITOR	TBOLE15HXBX	I0012843 ✓	
1587	MONITOR	D814	S/N ✓	
1588	MONITOR	B0786	S/N ✓	-
1589	MONITOR	TB0787	S/N ✓	
1590	MONITOR	D374	S/N ✓	
1591	MONITOR	TB718	S/N ✓	
1592	MONITOR	B177	S/N ✓	
1593	MONITOR	S/N	S/N ✓	
1594	MONITOR	W865	A27168 ✓	
1595	MONITOR	S/N	E19425 ✓	
1596	MONITOR	A217	7135 ✓	
1597	MONITOR	AB446	S/N ✓	
1598	MONITOR	TB715	S/N ✓	
1599	MONITOR	TB738	S/N ✓	
1600	MONITOR	LE15HXB	A27617M ✓	
1601	MONITOR	OD863	S/N ✓	
1602	TECLADOS	S/N	S/N ✓	Cantidad: 44
1603	MAQUINA DE ESCRIBIR	S/N	S/N ✓	Cantidad: 6

ELEMENTO	MARCA	ID	-DPI SERIE	REGISTRO
CPU	DELL	I0160133		BNGFYH1
CPU	DELL	I0160551		7FKFYH1
CPU	DELL	I0160468		4DKFYH1
CPU	DELL	I0160553		7G7FYH1
CPU	DELL	I0168589		3B9FXP1
CPU	DELL	I0168107		6D9FXP1
CPU	DELL	I0167859		1D9FXP1
CPU	BANGHO	I0172812		91949
CPU	BANGHO	I0171883		93393
CPU	BANGHO	I0171886		93450
CPU	BANGHO	I0171901		93311
CPU	BANGHO	I0175512		
CPU	BANGHO	I0175422		
CPU	BANGHO	I0175300		
CPU	HP	I0163875		
CPU	HP	I0163867		
MONITOR	DELL	I0168609		
MONITOR	DELL	I0171440		
MONITOR	DELL	I0168584		
MONITOR	DELL	I0167894		
MONITOR	LG	887		91WW1943TPTF
MONITOR	BANGO	I0173888		93450
MONITOR	CX	I0175472		
IMPRESORA	SAMSUG	I0163710		
IMPRESORA	SAMSUG	I0163540		
IMPRESORA	SAMSUG	I0163603		
TECLADOS	VARIOS	4 UNIDADES		

ELEMENTO	MARCA	ID -DPI SERIE	REGISTRO
CPU	DTK computer	02353 (0478)	9305176
MONITOR	panasonic-tonomac	HN7307A042497	S/N
FAX	PANASONIC	Kxft 938	S/N
TELEFONO	GENERAL ELECTRIC	S/N	S/N
MODEM	V90/56K	530112301360	S/N
MAUSSE GENIUS	DELL	S/N	S/N

Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso BI-01

1. SOLICITANTE (todos los datos de esta sección son obligatorios)

JURISDICCIÓN: DELEGACION SANTA FE

FECHA: 04/10/2024

MINISTERIO: JUSTICIA Y SEGURIDAD

2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
220.001 230.000	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS, Marca CIFRA, MODELO 810C	12330500742	RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22
	IMPRESORA EPSON I800 MODELO b41c	Q83K003395	RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22
	TELEFONO FAX, MARCA PANASONIC, MODELO KX-FP703AG		RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22
	IMPRESORA EPSON STYLUS OFFICE TX300F, MODELO C362A, N° DE ORDEN 2162/17	*KPGY017531*	RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22
	IMPRESORA HP DESKJET F2050	BRIAMFR27K	RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22
	GABINETE CX 727-14	0010PX000400218696	RESOLUCION JEFE UEPTYVV 087/22

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
20.001.230.000	TECLADO GENIUS KS39	ZM7702029532	A-3-42
20.001.230.000	IMPRESORA XEROX PHASER 3260	SERIAL 3380507705	I 190545
20.001.230.000	6M-03022P -X SC ROLL	12041926100-A	S/N 142067316155
20.001.230.000	MOUSE	NOGA NET	A-3-30
20.001.230.000	IMPRESORA BROTHER HL1110	U63559K4N271153	A-3-41
20.001.230.000	IMPRESORA HP PSC 1410	S/NBR65K3Q0NN	I 015106
20.001.230.000	IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8610	ICN57FP5W	FPL A7F64-64001

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
220.001.230.000	CPU CX	CX 749	
	CPU LEVEN	KAPOL 972/ 15	
	CPU ADMIRAL	DV 240453	
	CPU COMPAQ	SEGU 318/ 15	
	CPU COMPAQ	MXD3230094	
	CPU SAD 9000	IO1440658	
	CPU SAD 9000	IO140740	
	CPU SHENSY	HAB280113	
	CPU	CONDOR 3	
	CPU GRUNDYG	622338	
	CPU HP	KPOL1330/13	MOD PERCOL
	CPU COMPAQ	SEGU318/15	

	CPU CX	S/N	
	CPU LEVEL	KPOL 972/15	
	MONITORES		
	MICROTROL	S/N	
	HP	MX322WC543	
	HP	MX71383228	
	VIEW SONIC E40	CIO1301235	
	HP	MX71383589	
	HP	MX322WC587	
	HP	BRI1665493	
	IMPRESORAS		
	SAMSUNG	IO163642	
	HP	BR5992MOBH	
	EPSON GRANDE	0492E043	
	EPSON	OA50348629	

Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso

SI-01

1. SOLICITANTE(todos los datos de esta sección son obligatorios)

JURISDICCIÓN: CAS LOTERÍA DE SANTA FE

FECHA: 06/11/2024

MINISTERIO: MINISTERIO DE ECONOMIA

2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

CODIGO IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
70400	FAX	-	PARASONIC KAT982
70401	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRIC	-	OLYMPIA LINEA 89 MODELO 2G3
70402	MONITOR LED/LCD	-	SAMSUNG 19C300
70403	OTRO	-	SWITCH SMC E2 10/100
70404	OTRO	-	SWITCH FX MODULE S H 90246
70405	OTRO	-	VIDEOCASSETERA - VER 750
70406	OTRO	2893	CONTADOR DE BILLETE -
70407	MONITOR LED/LCD	2912	SAMSUNG SD 19D3
70408	MONITOR LED/LCD	2770	CX LEP 18.50
70409	MONITOR LED/LCD	2767	CX LEP 18.50
70410	TELÉFONO	-	ALCATEL GD58AS
70411	OTRO	-	CISCO 800

70412	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	002891	LEXMARK
70413	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRÓ	2992	OLYMPIA LINEA 88 MODELO 5G3
70414	FAX	002813	PANASONIC
70415	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	002852	SAMSUNG
70416	FAX	02823	PANASONIC
70417	TELÉFONO	2849	PHILLIPS INALAMBRICO MOD CD140
70418	TELÉFONO	2848	PANASONIC KXTG4011AG
70419	TELÉFONO	002841	PANASONIC KXTS500AG
70420	TELÉFONO	2862	PANASONIC KXTS500AG
70421	TELÉFONO	002883	PANASONIC KTXS500AG
CODIGO IDENTIFICACIÓN	TIPO DE BIEN INFORMÁTICO	NRO. SERIE	NOTA
70422	TELÉFONO	3LBKF	PANASONIC KTXS500AG
70423	TELÉFONO	002907	GRAL ELECTRIC 29167
70424	TELÉFONO	002771	GRAL ELECTRIC 29167
70425	TELÉFONO	003000	PANASONIC KTXS500AG
70426	TELÉFONO	2870	PANASONIC KTXS500AG
70427	TELÉFONO	7598	PANASONIC KTXS500AG
70428	TELÉFONO INALÁMBRICO	3131	INTEL BAS TS 2510
70429	TELÉFONO	-	GRAL ELECTRIC FS2 - 9120
70430	TELÉFONO	-	MULTITOC 70431
70431	TELÉFONO	3146	DINAX 5896
70432	TELÉFONO	-	PANASONIC KTXS500AG

Formulario de Existencias de Bienes Informáticos en Desuso Bi-

1. SOLICITANTE	JURISDICCIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	FECHA: 0	
MINISTERIO:	M.I.S.P.Y H.		
2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO			
Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
1	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY92HCK1FB	
2	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY92GCK0MF	
3	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY8BCCK4VS	
4	IMPRESORA HP DESKJET 6940	MY92GCK08C	
5	IMPRESORA HP DESKJET 6940	AGS700128D	
6	IMPRESORA HP DESKJET 5440	66H2R0F4	
7	IMPRESORA HP DESKJET 5440	BR66H2R0FD	
8	IMPRESORA HP DESKJET 5440	66H2R0FM	
9	IMPRESORA HP OFFICEJET 7612	CN4CS3M26X	

9			
10	IMPRESORA HP LASERJET 1102W	BRBSBB8KF5	
11	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700258J	
12	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700275A	
13	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700138Y	
14	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700252X	
15	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	4F91BAGS70	
16	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700127P	
17	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700255F	
18	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700207N	
19	IMPRESORA SAMSUNG ML-2850	AGS700099N	
20	MONITOR	N2059661	
21	MONITOR	VIVI5268	
22	MONITOR	LL805363	
23	MONITOR	VIVI5106	
24	MONITOR	9226038255	
25	MONITOR	20355610910	
26	CPU	VIVI5038	
27	UPS	20353750910	
28	UPS	20354440910	
29	UPS	20355040910	
30	UPS	20355030910	
31	UPS	20354120910	
32	UPS	2035443091	
33	UPS	2035594091	
34	UPS	20354640910	
35	UPS	20354540910	
36	UPS	20354630910	
37	UPS	20355060910	
38	UPS	2035593091	
39	UPS	20354530910	
40	UPS	20354800910	
41	TECLADO	57014678	
42	MONITOR	SC15H9LL902749E	
43	IMPRESORA	BR66H2RODV	
44	CPU	VIVI5071E	
45	CPU	09060101948	
46	CPU	VIVI5076E	
47	CPU	VIVI5000E	

1. SOLICITANTE

JURISDICCION: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO: M.I.S.P.Y H.

FECHA:

09/11/

2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
48	CPU	300025081	
49	CPU	S/N	
50	CPU	0906010195	
51	CPU	E0071070	
52	CPU	EE48000695	
53	CPU	KE-5590-PK	
54	UPS	20355870910	
55	TECLADO	130100249	
56	TECLADO	100446521	
57	TECLADO	57010658	
58	SCANNER HP	09Q1E112	
59	IMPRESORA EPSON	BR66H2RODV	
60	SERVIDOR	MX12755334	

1. SOLICITANTE {todos los datos de esta sección son obligatorios}

JURISDICCIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

FECHA:

12/0

MINISTERIO: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO Y VIVIENDA

2. LISTADO DE BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
1	PC	60102014	1117
2	PC	60102026	1029
3	PC	60102011	1109
4	PC	MXJ93401BZ	1526
5	PC	60101993	1157
6	PC	60101996	1073
7	PC	60101117	807
8	PC	14920420	448
9	PC	H1V40233	415
10	PC	60101949	1121
11	PC	60101998	1065
12	PC	E0110862	1081
13	UPS 4000 VA	5050	647
14	UPS 5000 VA	5042	649
15	IMPRESORA HP 5440	BR66H2R0DT	5297
16	IMPRESORA SAMSUNG 2850	AG5700193T	5472
17	IMPRESORA HP 6940	MY92HCK2G7	1335
18	IMPRESORA HP 6940	MY8BCK4VP	1330
19	IMPRESORA HP 6940	MY92HCK2B0	1322
20	IMPRESORA HP 6940	MY92HCK0MR	1333
21	IMPRESORA HP 1102	BRCSHB6KVJ	S/N
22	IMPRESORA HP 1320	HS69GG4D	936
23	TECLADO	BAUDUOJVBYZ1HN	1602
24	TECLADO	5701291B	503
25	TECLADO	901045299	1059
26	TECLADO	130100587	1814
27	TECLADO	5700586B	547
28	TECLADO	9169966	793
29	TECLADO	BC3370GVBXK28F	1381
30	TECLADO	901027631	991
31	TECLADO	91052636	746
32	TECLADO	BC3370GVBXK64G	1401
33	TECLADO	901045021	1167
34	TECLADO	BAUDUOJVBYZ1T1	1570
35	TECLADO	BAUDUOJVBYZYZN	1582
36	MOUSE	149469300678	438
37	PC	60101913	977
38	PC	E0078084	736
39	PC	60101922	949
40	PC	60101990	1041
41	IMPRESORA MULTIFUNCION	X322M	S/N
42	PLOTTER DESINGJET 500	SG1662204G	505
43	PLOTTER DESINGJET T1300	CN1652H005	1710
44	PC	MXJ93401CF	1514
45	PC	E0110859	1069
46	PC	E0110850	1033
47	PC	MXJ93401BR	1518
48	PC	MXJ93401C1	1395
49	PC	9060101994	1105
50	IMPRESORA HP 3020	BM047906	913
51	IMPRESORA HP 6940	MY8BCK4WB	1336
52	IMPRESORA HP 6940	MY8ATCK2Z5	1339
53	IMPRESORA HP 6940	MY92GCK0KY	1332
54	IMPRESORA HP 6940	MY92HCK1G3	1303

**BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
REMASTE
POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI**

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/02/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 09, MARTES 10 Y MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual DESULME, ELIAZARD / VOLKSWAGEN SEDAN 4 PUERTAS VOYAGE 1.6 MSI / DOMINIO AC054WW / AÑO 2017 / BASE \$ 16546014,93 / ESCOBAR FRATTONI, Evelyn Sofia/ VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 GP SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO MGD078 / AÑO 2013 / BASE \$ 10,728,159,26/ TORBAY, Carolina Maria Del Valle/ FIAT IDEA ADVENTURE 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO MDJ900 / AÑO 2013 / BASE \$ 9285206,31/ SALINAS, Leticia Lorena/ PEUGEOT 308 ALLURE 1.6 N SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO LJR699 / AÑO 2012 / BASE \$ 4076617,76/ FASANELLI CACERES, Daniel Alberto/ CHEVROLET SPIN 1.8N 7P LTZ MT SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AB143TY/ AÑO 2017 / BASE \$ 21273707 / CORONEL, Yanina Lorena / RENAULT LOGAN EXPRESSION 1.6 PACK I SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO KST155 / AÑO 2012 / BASE \$ 7050975,12 / ARCANGELI, María Juana / BENELLI TKR 502 MOTOCICLETA / DOMINIO A207TPN / AÑO 2023 / BASE \$ 13836461,98 / CABRERA, Juan Ángel / BAJAJ ROUSER 200 MOTOCICLETA / DOMINIO A201TAR / AÑO 2024 / BASE \$ 9743611 / BUSTAMANTE, Esteban Iván / FIAT TORO FREEDOM 2.0 16V 4X4 PICK UP CABINA DOBLE / DOMINIO AD165UG / AÑO 2018 / BASE \$ 18454608,82 / . Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de ENERO de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente \$ 244,20 555227 En. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 82

SANTA FE, Lunes 19 de Enero del 2026

VISTO:

El Expte. N.º 15201-0193421-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada

como: MANZANA 10464 E - LOTE 49 - (MONSEÑOR RODRIGUEZ 6439) - N.º DE CUENTA 05109-0049-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a DIAZ EDUARDO DOMINGO y VERDUN ESTELA por Resolución N.º 1247/06, según Boleto de CompraVenta de fs. 08;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 29);

Que se adjunta el Estado de Cuenta a fs. 41/42, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 118306 (fs. 35/37), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N.º 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10464 E - LOTE 49 - (MONSEÑOR RODRIGUEZ 6439) - N.º DE CUENTA 05109-0049-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a DIAZ EDUARDO DOMINGO (D.N.I. N.º 20.779.056) y VERDUN ESTELA (D.N.I. N.º 21.579.220), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindiendo el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 1247/06.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N.º 12071 se transcribe a continuación el Decreto N.º 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquél que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebidamente en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 48143 En. 21 En. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑOR/A: MARIA ALEJANDRA MEDINA DNI 36.369.305

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.412 y 17.413 referenciada administrativamente como: "MIRKO ADRIÁN TESURI DNI 58.172.292 LEGAJO N.º 17.412 Y BENICIO ADRIÁN TESURI DNI 56.378.977 LEGAJO N.º 17.413 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 10 de septiembre de 2025; DISPOSICIÓN N.º 230/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA NRO 230/25 DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS oportunamente adoptada con relación a MIRKO ADRIÁN TESURI DNI 58.172.292, nacido en fecha 10/03/2020 y BENICIO ADRIÁN TESURI DNI 56.378.977, nacido en fecha 02/08/2017 hijos de María Alejandra Medina DNI 36.369.305, con domicilio en calle Cullen y Ugarte, entre calles 1379 y Héctor Palacios (pasillo última casa) y de Adrián José Tesuri DNI 35.587.209, con domicilio en calle Fraga N.º 1965 (pasillo) de Rosario.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente, en donde tramita el control de legalidad que Mirko Adrián Tesuri Y Benicio Adrián Tesuri, sean declarados en situación de adoptabilidad. C.- SUGERIR: la privación de la responsabilidad parental de los Sres María Alejandra Medina DNI 36.369.305 y de Adrián José Tesuri DNI 35.587.209, según Art 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de los niños.- E.- SOLICITAR el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los

notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48142 En. 21 En. 23

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 69

SANTA FE, 19 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente N° 00501-0209439-5 del S.I.E., mediante el cual la Dirección Provincial de Maternidad, Infancias y Adolescencias y Salud Sexual Integral propicia la aprobación del "Protocolo de actuación en caso de defunciones fetales"; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la responsabilidad fundamental de contabilizar, registrar y documentar los eventos relacionados con la salud de la población, tales como los nacimientos, defunciones, enfermedades y otros sucesos de importancia epidemiológica;

Que, en el caso de abortos espontáneos, interesa el registro de muertes fetales para conocer el volumen, sus causas, las características y condiciones en que ocurren con el fin de planificar, implementar y evaluar políticas públicas efectivas en salud, que permitan identificar factores de riesgo y patologías subyacentes para la evitación de las muertes fetales; Que, siguiendo tales ideas, constatado el fallecimiento fetal, la Ley Provincial N° 11.132 y su Decreto Reglamentario N° 363/98 prevén la extensión del CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN FETAL sólo en relación a aquellos fetos que cuentan con más de 20 semanas de gestación y/o 500 gramos de peso, no así a los fetos cuyos parámetros de edad gestacional o de peso no se vean alcanzados por lo establecido;

Que dicho Certificado funciona como indicación para que los restos puedan ser llevados al laboratorio de análisis para la realización de estudios sobre la placenta y el feto, con el objeto de identificar de forma más detallada las condiciones y posibles causas de la muerte, en la consideración que el estudio de las muertes fetales tempranas no arroja resultados concluyentes en la mayoría de los casos; debiendo ser inscripto en el Registro Civil, conforme lo indica la Ley Nacional N° 26.413, que en su artículo 40 dispone "Si del certificado médico surgiera que se trata de una defunción fetal se registrará la inscripción en el libro de defunciones...".

Que, por otro lado, para poder actuar preventivamente sobre las muertes fetales es necesario conocer las enfermedades y condiciones del feto, así como las de la persona gestante que pudieron haberlo afectado; y para ello, los restos producto de la gestación, se remiten a patología forense a fin de conocer y definir las posibles causas del fallecimiento fetal; Que, efectuado el análisis anatómopatológico, los restos quedan sujetos al procesamiento final como producto biológico proveniente de prácticas sanitarias (Decreto N° 388/00); es decir, se ubican en una bolsa con la indicación de que se trata de material biológico y se retira ya sea para incineración, encapsulación o cualquier otra forma regular en los servicios sanitarios, no existiendo discrepancias significativas en la revisión de las regulaciones del país, así como de otros países de la región;

Que, de esta manera, se procura que los restos fetales no se acumulen en la morgue de los distintos efectores (lo que suele ocurrir ante la falta de retiro por parte de los familiares), ya que ello estaría en contravención de las reglas sobre disposición de restos biológicos sanitarios, establecidas para evitar posible peligro en términos de bioseguridad para la salud pública;

Que en la Provincia de Santa Fe las reglas existentes para la certificación de la muerte fetal y la disposición de los restos son claras y acordes con las recomendaciones técnicas internacionales y nacionales, priorizando criterios técnicos, sanitarios y bioéticos ampliamente respaldados por la evidencia;

Que, no obstante ello, la Dirección Provincial de Maternidad, Infancias y Adolescencias y Salud Sexual Integral hace mención al denominado "derecho al duelo", que obliga a poner en el centro la voluntad de la gestante, quien podría desear darles un destino final mediante algún rito cultural o religioso permitido para otro tipo de restos humanos, refiriéndose como antecedente a la normativa de la provincia de Jujuy (Resolución N° 503/20 del Ministerio de Salud de dicha provincia), por la cual se aprobó el protocolo de Actuación en casos de Defunciones Fetales, como el que en esta instancia se gestiona aprobar;

Que, la presente gestión resulta ajena a las defunciones fetales como consecuencia de interrupciones artificiales de embarazos, no siendo necesaria la realización de registros estadísticos relativos al producto de la práctica, sino que en tales casos se deberá registrar la realización de la

IVE-ILE:

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 144/25 (fs. 50/lto.);
Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 19º de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Apruébase el "Protocolo de actuación en caso de defunciones fetales" que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS
DE DEFUNCIONES FETALES**

EL presente protocolo rige para el manejo de restos fetales productos de abortos espontáneos en la provincia de Santa Fe, no considerando las interrupciones derivadas de la aplicación de la Ley N° 27.610, para las cuales no es necesaria la realización de registros estadísticos o certificados relativos al producto de dichas prácticas. En estos casos, se deberá registrar la realización de la IVE/ILE de acuerdo con las especificaciones que dispone la provincia.

En caso de que se requería la realización de estudios de restos biológicos de estas prácticas, ya sea con fines sanitarios o judiciales, se podrá utilizar el modelo de consentimiento informado correspondiente de este protocolo. Con dicho modelo se dará curso tanto a la disposición de los restos como a los estudios que correspondan, sin necesidad de otro documento.

En los casos en que la paciente solicite retirar los restos y esto sea posible por las condiciones del mismo, se procederá en forma análoga, a lo indicado en este protocolo. La paciente deberá realizar el retiro dentro de las 48 hs. siguientes a la finalización de los estudios correspondientes, si los hubiera. El efector mantendrá los restos por el término de 10 días corridos, tras lo cual y ante la falta de retiro por parte de la paciente o de quien ella autorice, se procederá a su procesamiento final.

En todos los demás casos el efector debe proceder a la disposición final tal como se indica en el Decreto N° 388/00 y en este protocolo, sin necesidad de documentación adicional.

1) PACIENTE INTERNADA EN EFECTOR:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente internada en cualquier efector, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, producida la expulsión, se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En estos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica; caso contrario deberán ser tratados conforme la reglamentación vigente. En este supuesto NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, continuándose el manejo de los restos fetales conforme a las pautas establecidas por la normativa vigente como residuo biológico.

b) En caso de aborto espontáneo en paciente internada en cualquier efector, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, DEBE CONFECCIONARSE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN POR el médico/a u obstétrica/o que asistió a la paciente. Producida la expulsión se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica. Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efector puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efector en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si éstos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto. El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la misma haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fetales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.

2) PACIENTE ASISTIDA EN DOMICILIO:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente ocurrido en domicilio, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, cuya asistencia sea realizada por el Sistema de Emergencia y la paciente sea derivada al efector correspondiente, se realizará el traslado al nosocomio tanto de la misma como de los restos fetales, debiendo informar a la paciente sobre la posibilidad de que los mismos sean estudiados en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos a solicitud de la misma, previa firma de Con-

sentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica, caso contrario deberán ser tratados conforme la reglamentación vigente. El trámite de envío a Anatomía Patológica será concretado por el/la profesional que recibió a la paciente, quien además debe examinar y constatar su estado de salud posterior al aborto. En este supuesto NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

b) En caso de aborto espontáneo en paciente ocurrido en domicilio, con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, cuya persona gestante es asistida por el Servicio de Emergencia, tanto la paciente como los restos fetales, deben ser trasladados al efector correspondiente.

El/la profesional de la medicina u obstetricia del efector que asistió y certificó en el mismo el estado puerperal de la paciente debe confeccionar el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

Los restos fetales deben ser trasladados a su morgue. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que los restos fetales sean estudiados en Anatomía Patológica cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica. Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efector puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efector en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si estos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto.

El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la paciente haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fetales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.

3) PACIENTE ASISTIDA POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA:

a) En caso de aborto espontáneo en paciente asistida por el Servicio de Emergencia, produciéndose el parto en el vehículo de emergencia (ambulancia), con expulsión de feto muerto de muerte reciente de hasta veinte (20) semanas de gestación y/o un feto de menos de 500 gramos de peso, tanto la paciente como los restos fetales, deben ser trasladados al efector correspondiente. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que el feto sea estudiado en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la paciente el feto será derivado a Anatomía Patológica, previo Consentimiento Informado; caso contrario deberá ser tratado conforme la reglamentación vigente. El trámite de envío a Anatomía Patológica será concretado por el/la profesional de la medicina u obstetricia que recibió a la paciente, quien además debe examinar y constatar el estado de salud post-aborto de la misma. En este supuesto NO SE CONFECCIONA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

b) En caso de aborto espontáneo en paciente asistida por el Servicio de Emergencia, produciéndose el parto en el vehículo de emergencia (ambulancia), con expulsión de feto muerto de muerte reciente de más de veinte (20) semanas de gestación y/o un feto que alcance un peso de 500 gramos o más, se continuará el traslado al efector tanto de la paciente como de los restos fetales. El/la profesional de la medicina u obstetricia del efector que asistió y certificó el estado puerperal de la paciente debe confeccionar el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN. Se debe informar a la paciente sobre la posibilidad de que el feto sea estudiado en Anatomía Patológica, cuando sea viable dadas las condiciones fetales y de la institución. En esos casos, a solicitud de la misma, previa firma del Consentimiento Informado, los restos fetales serán derivados a Anatomía Patológica.

Se consultará a la paciente por su voluntad sobre el destino final de los restos, indicando que el efector puede hacer la disposición final o que puede retirarlos para lo cual debe iniciar el trámite ante la morgue del efector en un plazo de 48 hs. y podrá retirarlos desde el momento en que se hayan completado los estudios de anatomía patológica, si estos hubieran sido solicitados o cuando le sea indicado de acuerdo al caso concreto. El nosocomio en el que se produjo la atención conservará los restos fetales por un plazo máximo de 10 días, contados desde el alta de la paciente, cuando la paciente haya decidido retirar los restos. Vencido dicho plazo sin que la misma o quien ella autorice hayan retirado los restos fetales, la institución procederá con los trámites de su procesamiento final.

**RESUMEN DE ACTUACIÓN ANTE LOS SUPUESTOS
DE DEFUNCIÓN FETAL.****FETO MUERTO DE MUERTE RECIENTE DE HASTA VEINTE (20)
SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO DE MENOS DE 500 GRAMOS
DE PESO:**

Ante la eventual pérdida por expulsión espontánea del feto de dichas características, la misma será documentada por el primer interviniente del ámbito de la salud que actúe en el lugar donde se produzca, ya sea que el hecho se produzca en domicilio o en el trayecto hacia alguna unidad de organización asistencial; entendiéndose por expulsión fetal la salida

del embrión o feto independientemente de la placenta. Se debe solicitar a la parturienta consentimiento y autorización para que el efecto envíe los restos fetales a Anatomía Patológica para la conservación de muestras y/o posterior procesamiento final. A tal efecto se le proporcionará el formulario correspondiente, de manera que el acto quede expresamente consentido por la paciente.

FETO MUERTO DE MUERTE RECENTE DE MÁS DE VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO QUE HAYA ALCANZADO UN PESO DE 500 GRAMOS O MÁS:

Ante la eventual pérdida por expulsión espontánea del feto de dichas características, se consultará a la paciente y/o a quien ella autorice si desean disponer de los restos para lo cual tendrán un plazo de 48 hs. de producida la muerte fetal para realizar los trámites correspondientes para el retiro de los restos fetales del sector morgue de la institución, los cuales serán entregados una vez que se termine el proceso de análisis anatómopatológico si este fuera posible y solicitado oportunamente.

Transcurridos 10 días desde producida el alta médica de la paciente, se dará inicio al trámite ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, con el Certificado de Defunción Fetal elaborado por el/la profesional de la medicina u obstetricia del efecto correspondiente responsable de la atención.

El envío de los restos a Anatomía Patológica se realizará, cuando sea posible por las condiciones del feto y a solicitud de la gestante o por razones de salud pública, conforme al sistema interno de cada efecto, debiendo efectuarse en un plazo no mayor a 24 hs. de producida la muerte para estudio o procesamiento final, según lo manifestado por la paciente.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA FETO MUERTO DE MUERTE RECENTE DE HASTA VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO CUYO PESO NO HAYA ALCANZADO LOS 500 GRAMOS

En la Ciudad de a los del mes de del Yo: DNI con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a. sobre la situación del feto cuya edad gestacional es de 20 (veinte) semanas o menos y/o un peso menor a los 500 gramos, de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del efecto, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, doy mi CONSENTIMIENTO Y AUTORIZO al (nombre del efecto) a enviar el mismo a Anatomía Patológica para la conservación de muestras y posterior procesamiento final.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL PACIENTE

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA FETO MUERTO DE MUERTE RECENTE DE MÁS DE VEINTE (20) SEMANAS DE GESTACIÓN Y/O FETO QUE HAYA ALCANZADO UN PESO DE 500 GRAMOS O MÁS.

En la Ciudad de a los del mes de del Yo: DNI con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a. sobre la situación de muerte fetal de acuerdo a la legislación vigente y al Protocolo del efecto, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto que SI realizaré personalmente los trámites e inscripciones pertinentes en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el plazo máximo de 48 hs..

En la Ciudad de a los del mes de del Yo: DNI con domicilio en por medio de la presente, y luego de haberme informado el/la Dr./a. sobre la situación de muerte fetal de acuerdo

a la legislación vigente y al Protocolo del efecto, habiendo comprendido totalmente la misma y en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto que NO realizaré los trámites e inscripciones, autorizando al (nombre del efecto) a realizar los mismos en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y el posterior procesamiento final de los restos fetales en un plazo máximo de 10 días.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL PACIENTE

S/C 48141 En. 21 En. 23

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor CASTILLO Fabricio Andrés que en el Expediente N° 000701-0157363-3 caratulado: "Castillo Fabricio 7644 – Unidad Dom TTY 546." consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 7644, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. María Verónica PINO – Directora Gral. de Fiscal. y Serv. Adm. – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo.-"

S/C 48138 En. 21 En. 22

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

CÉDULA

Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 0000055/26, 0000056/26 Y 0000057/26, de fecha 05/01/26. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sanción sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Si perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipallp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 0000055/26, 0000056/26 Y 0000057/26, se constata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10969, respectivamente.

Quedan Tome Juan José, Bazan Irma Elena y/o sus herederos, debidamente notificados.

Laguna Paiva, de enero de 2026.-

S/C 555228 En. 21 En. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 38

SANTA FE, 20 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00003515-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOCCANELLI MARISA CUIT N.º 27-17849031-7; CASCO MARÍA DE LOS ÁNGELES – FIDUCIARIA CUIT N.º 30-71035653-6; GIORIA DAVID OMAR CUIT N.º 20-30961646-5; INSAURRALDE MARIO RUBÉN CUIT N.º 20-22245831-

6; NEGRI IGNACIO JOSÉ CUIT N.º 20-28407153-1; TRES MARES PRODUCTORA SAS CUIT N.º 30-71556394-7.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 30/11/2027, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veintidós (22) meses, a partir de la presente, a la siguiente firma: CONYLOG S.R.L. CUIT N.º 30-71054397-2.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 14/04/2028, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veintiséis (26) meses, a partir de la presente, a la siguiente firma: EXALINK SOCIEDAD SIMPLE CUIT N.º 30-71809194-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48146 En. 21 En. 22

12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48147 En. 21 En. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 113

SANTA FE, Martes 20 de Enero del 2026

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0186386-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8215 O – LOTE N.º 04 – (Gorriti N.º 1563) - (2D) - N.º DE CUENTA 6042-0058-1 - PLAN N.º 6042 - 300 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores PREVIALE, OSCAR ALBERTO y MENDEZ, AMALIA MIRIAM NOEMI, según Boletó de Compra-Venta de fs. 04, consistente en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 134560 (fs. 23/24) manifiesta que según informa la Dirección General de Servicio Social, en la unidad reside la señora Previale, Florencia junto a su grupo familiar (fs. 17/18);

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N.º 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Previale, Oscar Alberto y Mendez, Amalia Miriam Noemi, por la transgresión al Artículo 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boletó de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N.º 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 1102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8215 O – LOTE N.º 04 – (Gorriti N.º 1563) - (2D) - N.º DE CUENTA 6042-0058-1 - PLAN N.º 6042 - 300 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores PREVIALE, OSCAR ALBERTO (D.N.I. N.º 14.760.912) y MENDEZ, AMALIA MIRIAM NOEMI (D.N.I. N.º 18.069.320), por transgresión al Artículo 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boletó de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma CRAVERO MARÍA NATALIA CUIT N.º 27-24066420-3, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial proveedores de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N°

favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o ocurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: Dar intervención a la Coordinación de Retenciones a sus fines.-

ARTICULO 5º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el domicilio denunciado sito calle 9 de Julio Nº 6181 – Santa Fe y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 48148 En. 21 En. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Directora Provincial Dra. Melania A. Heinzen, titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior – San Lorenzo, se hace saber y notifica a la Sra. Yoana Elizabeth Fernández D.N.I. N.º 36.851.204, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "FERNANDEZ L.S. S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, la siguiente Disposición N° 03/2026 cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "DISPOSICIÓN N.º 03/2026. San Lorenzo, 20 de enero de 2026.- VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente LISANDRO SANTINO EZEQUIEL FERNÁNDEZ DNI N.º 57.039.386, F/N 21/03/2018, hijo de la Sra. Yoana Elizabeth Fernández, DNI N.º 36.581.204, con domicilio desconocido, y del Sr. Darío Fabián Fariás, DNI N.º 35.291.400 con domicilio actual en calle Bº Valle Azul calle Cascada Haruwen N.º 427 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de niño, restituyéndolo al cuidado unilateral de su progenitor, Sr. Darío Fabián Fariás, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente, proponiendo a la juzgatura la PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL de su progenitora Yoana Elizabeth Fernández DNI N.º 36.581.204 conforme los motivos establecidos en el art. 700 inciso b) y c) del Código Civil y Comercial de la Nación.- ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano ju-

risdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-". Fdo. Dra. MELANIA A. HEINZEN (Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior – San Lorenzo).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48149 En. 21 En. 23

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E

COMUNICA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N°511 del Grupo F08 suscripto en fecha 02/08/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sr. Ezequiel María Zabale DNI: 23.093.128, ha sido extraviado. \$ 500 555233 En. 21 En. 27

COMUNICA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05/449 suscripto con fecha 19/05/2008 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y los sres. Andrenacci José Luis y Luján Adriana Marcela, dni 17.607.880 y dni 17.668.150 respectivamente, ha sido extraviado por los mismos. \$ 500 555242 En. 21 En. 27

COMUNICA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F01/1826 suscripto con fecha 19/05/2008 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A.

- Pilares y el Sr. Andrenacci José Luis y la sra Luján Adriana Marcela, dni 17.607.880 y dni 17.668.150 respectivamente, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 555243 En. 21 En. 27

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 002/2026.-

Firmat, 14 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 966/1999, y lo solicitado por los interesados, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los registros de la Sección Cementerio, el Señor Diego Gonzalo Hernandez, titular del arrendamiento del Nicho que abajo se detalla, ha solicitado expresamente la desocupación del mismo alegando razones económicas, así la remisión de los restos a fosa común; Que tras las aludidas presentaciones, se realizó la publicación concretada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el semanario "El Correo de Firmat", con el siguiente texto:

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, MAKIANICH DOMINGA, fallecida el 13/11/2004 e inhumada en el NICHO N° 54 de la SERIE 62, ubicado en el cementerio local, para que en el plazo de 10 días a partir del 23-12-25, se presenten en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para expresar su conformidad u oposición, respecto a la solicitud de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizada ante esta administración. FIRMAT, 09/12/2025 .

Que se trata de una remisión a fosa común, en virtud de requerimientos expreso del titular del nicho, o familiares directos del occiso inhumado en el nicho; lo que supone una autorización previa del parte del titular para ocupar el nicho, ergo, también para solicitar su desocupación; A mayor abundamiento, la remisión resultaría procedente a la luz de lo establecido por el art. 26 de la Ord. 966/1999, que reza: "En los casos en que no hubiesen solicitado las renovaciones (...), previa publicación de los edictos por 15 (quince) días en los medios de comunicación que se estimen necesarios (...), se retirarán los restos, los que se remitirán al Osario General y los nichos y urnas desocupados serán habilitados para nuevas inhumaciones y depósitos de restos reducidos, respectivamente"; con lo cual, concretadas la publicaciones de rigor y habiendo transcurrido el plazo legal contemplado por la normativa citada, la Municipalidad de Firmat ostenta la potestad inherente al poder de policía en materia mortuoria, para desocupar los nichos y remitir los restos a fosa común; Que para todo ello, resulta pertinente emitir el acto administrativo formal que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades, DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el traslado a fosa común de quien en vida fuera DOMINGA MAKIANICH, fallecida el 13/11/2004 e inhumada en el NICHO 54 de SERIE 62, ubicado en el cementerio local.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.
\$ 600 555236 En. 21 En. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETO N° 08/26

San Justo, 7 de Enero de 2026.

VISTO:

La Ordenanza N° 3626/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.

Que se llevó adelante la Licitación N° 1/2025, y que por Decreto N° 152/2025, la misma se declaró fraca

Que para tal adquisición resulta necesario disponer un nuevo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
DECRETA

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, para la adquisición de Un (1) Camión 0km o Usado, con Barredora Aspiradora Nueva, Sin Uso, y cuyas demás especificaciones se encuentra descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones. En este mismo acto, llámesa a licitación para la adquisición Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2º) Fíjase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Miércoles 11 de Febrero de 2.026, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinese el Presupuesto Oficial en la suma de \$149.999.586,09.
Art. 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.
\$ 3000 555232 En. 21 Feb. 03

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESOLUCIÓN N.º 001

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EE-2025-00031583-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO referente al Alta de Mediadores/as pertenecientes a Zona Sur - Rosario y Venado Tuerto- conforme Artículo 3 Resolución N° 19/25; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitudes presentadas ante las Agencias de Gestión de Mediación durante el periodo de Apertura del Registro de Capacitación Continúa, los/as mediadores/as que en Anexo I y II se detallan, solicitan el Alta en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución N° 19/25;

Que, el Decreto Reglamentario N° 1747/11 en los Artículos 24 y 25 establece que la inscripción en el Registro durará dos (2) años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres (3) años por Decreto N° 184/19;

Que, para mantenerse inscripto el/la interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, en instituciones habilitadas a tales fines;

Que, los/as solicitantes acompañan junto a la petición, documental respaldatoria de los extremos exigidos por ley, a saber: Certificado de buena conducta, Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y copias de los cursos de capacitación continua realizados;

Que, obran en autos los informes de las Áreas de Registro y de la Coordinación de prevención e intervención en conflictos específicos;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Mediación;

Que de todo lo expuesto surge que los mediadores/as Bril María Florencia, DNI 25.959.618, Mat. 65; Chinellato Lisandro Angel, DNI 28.150.624, Mat. 77; Dalmau Matilde, DNI 25.017.392, Mat 99; Eiman Mariana, DNI 21.885.657, Mat. 491; Messiez Mariela Andrea, DNI 18.074.671, Mat. 1899; Santos Cecilia Ileana, DNI 32.659.961, Mat 1869; Ortego Manuel, DNI 8.502.003, Mat. 877; han cumplimentado las exigencias normativas vigentes, correspondiendo en consecuencia el alta en el Registro provincial de Mediadores/as prejudiciales;

Que los mediadores/as Figueroa Daniel, DNI 8.617.136, Mat. 1712; Madera Florencia, DNI 22.889.344, Mat. 838; Pedrazzi Julia, DNI 30.685.716, Mat. 785; Quintana Daniela Ruth, DNI 22.510.272, Mat. 1477; Terrón Fernanda, DNI 16.648.428, Mat. 2045; no han cumplimentado debidamente las exigencias normativas vigentes correspondiendo el rechazo a la solicitud de alta en el Registro provincial de Mediadores/as prejudiciales;

Que en consecuencia, se dicta la presente en uso de las facultades conferidas en Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución RES-2026-00000103-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de enero de 2026.

ARTICULO 2º: Ténganse por acreditadas las horas de capacitación continua de los/as mediadores/as enumerados en el Anexo I de la presente conforme exigencias de la Ley 13151/10 y Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 3º: Ordénesel el Alta de los/as mediadores/as enumerados en el Anexo I, en las matrículas respectivas del Registro de Mediadores/as de Santa Fe, atento haberse cumplimentado con la acreditación de las horas de capacitación continua.

ARTICULO 4º: Rechátese la solicitud de Alta de los/as mediadores/as enumerados en el Anexo II, en las matrículas respectivas del Registro de Mediadores/as de Santa Fe, atento no haberse cumplimentado debidamente con la acreditación de las horas de capacitación continua.

ARTICULO 5º : Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

ROSARIO

Bril María Florencia, DNI25.959.618, Mat. 65.

Chinellato Lisandro Angel, DNI 28.150.624, Mat. 77.

Dalmau Matilde, DNI 25.017.392, Mat. 99.

Eiman Mariana, DNI 21.885.657, Mat. 491.

Messiez Mariela Andrea, DNI 18.074.671, Mat. 1899.

Santos Cecilia Ileana, DNI 32.659.961, Mat. 1869.

VENADO TUERTO
Ortego Manuel, DNI 8.502.003, Mat. N°877.

ANEXO II

ROSARIO
Figueroa Daniel, DNI 8.617.136, Mat. 1712.
Madera Florencia, DNI 22.889.344, Mat. 838.
Pedrazzi Julia, DNI 30.685.716 , Mat. 785.
Quintana Daniela Ruth, DNI 22.510.272, Mat. 1477.
Terrón Fernanda, DNI 16.648.428, Mat. 2045
S/C 48124 En. 22 En. 24

RESOLUCIÓN N.º 002

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

VISTO:
El EE-2025-00034359-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO mediante el cual se tramita la baja en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, circunscripción Santa Fe, Rafaela y Reconquista- Zona Norte-, Año 2025, conforme Artículos 24 y 25 Ley N° 13151 y Decretos Reglamentarios N° 1747/11, 4688/14, 184/19 y Resolución N° 19/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1747/11, Anexo I, en los Artículos 24 y 25, reglamenta lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse y permanecer como mediadores/as y comediantes/as prejudiciales en el Registro de la Provincia de Santa Fe;
Que los referidos artículos en fine establecen que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres (3) años, establecido por Decreto N° 184/19;
Que, para mantenerse inscripto el/la interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y en instituciones habilitadas a tales fines;

Que el mediador/a o comedianta familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las sesenta (60) horas requeridas;

Que por Resolución N° 19/25 se ordenó la apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación año 2025, para todos los mediadores/as y comediantes/as de la provincia matriculados en los años 2014, 2017 y 2022 desde el 13 al 31 de Octubre del corriente año;

Que por lo expuesto, y de acuerdo a los informes de las áreas encargadas del Registro de Rosario y Venado Tuerto, de la Coordinación de zona sur y el dictamen del Director provincial de mediación, obrantes en autos corresponde se proceda a la baja del Registro a aquellos mediadores/as y comediantes/as de Rosario y Venado Tuerto que no han acreditado debidamente capacitación continua conforme los Artículos 24° y 25° del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/14, y actual Decreto N° 184/19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordéñese la baja del Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe a los mediadores/as que se detallan en Anexo Único que forma parte de la presente, pertenecientes a circunscripción Santa Fe, Rafaela y Reconquista, matriculados en los años 2014, 2017 y 2022, conforme Artículos 24 y 25 Decreto N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Regístrense las respectivas bajas en el libro de Registro de Mediadores/as y Comediadores/as habilitados en la Agencia de Gestión de Mediación e infórmese al Sistema Informático de Gestión de Mediación a los efectos que correspondan.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ANEXO UNICO

SANTA FE
MEDIADORES MATRICULADOS EN 2014
1- BATISTELLI, Víctor Luis, DNI 28.575.963, Matr. N° 960

MEDIADORES MATRICULADOS EN 2017
1- BARBERO BELEN, DNI 32.370.821, Matr. N° 1505
2- SALZANO, Ricardo Javier, DNI 20.411.822, Matr. N° 1527
3- SOSA, Ivar Andres, DNI 31.700.962, Matr. N° 1530
4- VELAZCO, Miguel Antonio, DNI 29.991.657, Matr. N° 1530

MEDIADORES MATRICULADOS EN 2022
1-BARONI, María Alejandra, DNI 25.101.214, Matr. N° 1933
2-BEDINI, Betiana Daniela, DNI 25.651.926, Matr. N° 1934
3-BERTONA, María Carolina, DNI 30.432.102, Matr. N° 1935
4-BOURTULE, Carina Marcela, DNI 26.099.591. Matr. N° 1936

5-BUSSI, Jaquelina Carla, DNI 31.671.082, Matr. N°1938
6-CALAMANTE, Nicolás DNI 32.376.105, Matr. N° 1939
7-CIBILS, María Soledad, DNI 32.556.630, Matr. N° 1941
8-GARDIOL, Carolina Guadalupe, DNI 31.385.516, Matr. N° 1948
9-GASELLI, María del Carmen, DNI 12.224.799, Matr. N° 1949
10-GATTI, Luciano, DNI 30.291.958, Matr. N° 1950
11-GONZALEZ, Noelia Valentina, DNI 33.873.109, Matr. N° 1952
12-GOTTARDI, Arturo Humberto, DNI 32.103.515, Matr. N° 1954
13-MACEDO JOSEFINA, Josefina, DNI 31.565.185, Matr. N° 1955
14-MANTARAS, Felicitas María del Huerto, DNI 28.415.269, Matr. N° 1958
15-MOLINA Alicia Cristina, DNI 22.864.872, Matr. N°1961
16-OSENDIA, Virginia del Valle, DNI 35.643.037, Matr. N° 1962
17-ROMAGNONI, Priscila Inés, DNI 35.463.699, Matr. N° 1968
18-ROMANO GODOY, Roberto de la Cruz, DNI 28.244.086, Matr. N° 1969
19-ROSSI, Diego Nicolás, DNI 32.733.291, Matr. N° 1970
20-SECCHI, Daniela Cristina, DNI 34.876.026, Matr. N° 1973
21-SERRUDO, Vanesa Soledad, 35.468.124, Matr. N° 1975
22-WINGEYER, Ludmila, DNI 35.652.419, Matr. N° 1983

RAFAELA:**MEDIADORES MATRICULADOS 2014**

1. BRAGA GARCIA Paola Silcia, DNI 26.638.370, Matr. N° 1078
2. CAPPONI FIORILLO, Gabriela Soledad, DNI 32.898.991. Matr. N°1075

MEDIADORES MATRICULADOS EN 2022

1-BERTERO Marisol , DNI 27.292.264, Matr. N.º 1987
2-BURELA Javier Ruben, DNI 29.021.506, Matr. N°1989

RECONQUISTA:**MEDIADOR MATRICULADO EN AÑO 2022**

1- WELLIG, Pablo Andres, DNI 28.274.682, Matr. N° 1928
S/C 48125 En. 20 En. 22

RESOLUCIÓN N.º 003

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

VISTO:
El expediente electrónico EE-2025-00034364-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO mediante el cual se tramita la Baja en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, circunscripción Rosario y Venado Tuerto, Año 2025, conforme Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/2014, N° 184/19 y Resolución N° 19/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1747/11, Anexo I, en los Artículos 24 y 25, reglamenta lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse y permanecer como mediadores/as y comediantes/as prejudiciales en el Registro de la Provincia de Santa Fe;
Que los referidos Artículos en fine establecen que la inscripción en el Registro durará 2 años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres (3) años por Decreto N° 184/19;
Que, para mantenerse inscripto el/la interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, en instituciones habilitadas a tales fines;

Que el mediador/a o comedianta familiar deberá acreditar haber realizado al menos treinta (30) horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las sesenta (60) horas requeridas;

Que por Resolución N° 19/25 se ordenó la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación Año 2025, para todos los mediadores/as y comediantes/as de la provincia matriculados en los años 2014, 2017 y 2022 desde el 13 al 31 de Octubre del corriente año.

Que por lo expuesto, y de acuerdo a los informes de las áreas encargadas del Registro de Rosario y Venado Tuerto, de la Coordinación de zona sur y el dictamen del Director provincial de mediación, obrantes en autos corresponde se proceda a la baja del Registro a aquellos mediadores/as y comediantes/as de Rosario y Venado Tuerto que no han acreditado debidamente capacitación continua conforme los Artículos 24° y 25° del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/14, y actual Decreto N° 184/19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordéñese la baja del Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la provincia de Santa Fe, Circunscripción Rosario, y Venado Tuerto, a los matriculados en los años 2014, 2017 y 2022 que se

detallan en los Anexos I y II de la presente, conforme artículos 24 y 25 Decreto 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Regístrense las respectivas bajas en el libro de Registro de Mediadores/as y Comediadores/as habilitados en la Agencia de Gestión de Mediación e infórmese al Sistema Informático de Gestión de Mediación a los efectos que correspondan.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

BAJA MEDIADORES/AS Y COMEDIADORES/AS INSCRIPTOS AÑO 2014, 2017 y 2022

RO SARO

1. ALBARRACIN ESTEBAN ROBERTO, DNI 32073289, MAT. 2005
2. AZURMENDI MARIA SILVINA, DNI 16719469, MAT. 1534
3. BARATTI CELINA INES, DNI 31815242, MAT. 1009
4. BARBERO FERNANDO JAVIER, DNI 34557537, MAT. 2007
5. BRIZZOLA GERMAN, DNI 34962002, MAT. 2009
6. CAPARA SOLEDAD GRISELDA, DNI 29402970, MAT. 2010
7. CAPORALETTI DIEGO GABRIEL, DNI 23716854, MAT. 1048
8. COLODIO ANA BEATRIZ, DNI 10636004, MAT. 1539
9. COSTANZO ANTONELA CARLA, DNI 32074812, MAT. 2012
10. CRESPO NADIA, DNI 32218951, MAT. 1541
11. DONNOLA IVANA PAOLA, DNI 29930904, MAT. 1545
12. ESCOLA MARIA EMILIA, DNI 28566606, MAT. 1035
13. FARARELLI MELODY VICTORIA, DNI 37281269, MAT. 2016
14. FLORES EDUARDO RAMON JESUS, DNI 10409757, MAT. 1548
15. GRASSO ERIKA AILIN, DNI 30745708, MAT. 969
16. GRIMALDI NATALIA, DNI 29221630, MAT. 630
17. GUSTAVINO JOSE ALBERTO, DNI 32218521, MAT. 2017
18. IMPERIALE ANALIA SILVIA, DNI 16778206, MAT. 1028
19. LEDESMA GUILLERMO, DNI 21528457, MAT. 2019
20. LURASCHI ANDRES, DNI 28486913, MAT. 2021
21. MAZZAGLIA CLAUDIA CAROLINA, DNI 25171852, MAT. 651
22. MURIAS QUIOT VERONICA, DNI 26710337, MAT. 978
23. ODETO ESTEFANIA, DNI 34134356, MAT. 2026
24. OLIVA ANA LAURA, DNI 29623252, MAT. 1039
25. PASCUAL SABRINA PAOLA, DNI 28499572, MAT. 989
26. PERAZZO AYELEN VICTORIA, DNI 31007947, MAT. 2028
27. PERULL LUCIA SOLEDAD, DNI 33510253, MAT. 2029
28. QUINTANA CLAUDIA, DNI 22633798, MAT. 2031
29. RODRIGUEZ MARISA M. NOEL, DNI 26548304, MAT. 2033
30. RODRIGUEZ ROXANA INES, DNI 21.415.165, MAT. 1012.
31. ROSITTO EUGENIO, DNI 25750735, MAT. 1034
32. SAMBRANO ROCIO CELESTE, DNI 27219383, MAT. 2038
33. SANCHEZ ALEJANDRA, DNI 31419861, MAT. 1972
34. SANCHEZ FELISA, DNI 20458331, MAT. 2039
35. SANTI ROMINA GISELLE, DNI 33278229, MAT. 2040
36. SANTOS STELLA MARIS, DNI 11446253, MAT. 1003
37. SANTILLAN MARIA PAULA, DNI 31951598, MAT. 1573
38. SENTIS MARIA DE LAS MERCEDES, DNI 14981891, MAT. 1013
39. SPADONI ALEJANDRO, DNI 35586060, MAT. 2042
40. SPITALE SILVIA, DNI 10557082, MAT. 1568
41. STOPPANI HERNAN DAVID, DNI 26503276, MAT. 2044
42. USABARRENA MARIA BELEN, DNI 24586609, MAT. 1008
43. VACCA AYELEN ROMINA, DNI 26160227, MAT. 1032
44. VICIANA CECILIA LIS, DNI 28821569, MAT. 1031
45. VIRGOLINI LAURA ANDREA, DNI 31.990.433, MAT. 1572.

ANEXO II

BAJA MEDIADORES Y COMEDIADORES INSCRIPTOS AÑO 2014, 2017 y 2022

VENADO TUERTO

1. BONETTO CAROLINA RITA, DNI 32.229.924, MATRÍCULA N° 1914.
2. DIBELO SERGIO HORACIO, DNI 14.653.470, MATRÍCULA N° 1916.
3. FERRERO MARILINA, DNI 27.863.910, MATRÍCULA N° 1918.
4. GONZÁLEZ BARAVALLE MARIA JULIANA, DNI 28.667.105, MATRÍCULA N° 1589.
5. MARTINEZ PATRICIO ARIEL, DNI 21.876.669, MATRÍCULA N° 1920.
6. PALOMEQUE FATIMA, DNI 32.171.131, MATRÍCULA N° 1059.
7. RODRIGUEZ RITA VIVIANA, DNI 21.039.174, MATRÍCULA N° 1063.
8. SANCHEZ NADAL CARINA ANDREA, DNI 23.162.537, MATRÍCULA N° 1064.

S/C 48126 En. 20 En. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 004

SANTA FE, 19 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00030132-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO, referente al Alta de Mediadores/as pertenecientes a Zona Norte - Santa Fe, Rafaela y Reconquista- conforme Art 3 Resolución 19/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitudes presentadas ante las Agencias de Gestión de

Mediación durante el periodo de Apertura del Registro de Capacitación Continúa, los/as mediadores/as que en Anexo Único se detallan, acreditan horas de capacitación continua en mediación y solicitan se le dé el Alta en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe;

Que, el Decreto Reglamentario N° 1747/11 en los Artículos 24 y 25 establece que la inscripción en el Registro durará dos (2) años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres (3) años por Decreto N° 184/19;

Que, para mantenerse inscripto el/la interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, en instituciones habilitadas a tales fines;

Que, los/as solicitantes acompañan junto a la petición documental respaldatoria de los extremos exigidos por Ley, a saber: Certificado de buena conducta, Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y copias de los cursos de capacitación continua realizados:

Que, obra en autos informe del Área de Registro y Coordinación Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales;

Que, la Dirección Provincial de Mediación emitió dictamen sin observaciones que formular;

Que, conforme a que los cursos presentados responden a las exigencias normativas vigentes y se han acreditados los recaudos formales de los/as solicitantes, se dicta la presente en uso de las facultades conferidas en Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ténganse por acreditadas las horas de capacitación continua de los/as mediadores/as enumerados en el Anexo Único de la presente conforme exigencias de la Ley N° 13151/10 y Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 2º: Ordéñese el Alta de los/as mediadores/as en las matrículas respectivas del Registro de Mediadores/as de Santa Fe, atento haberse cumplimentado con la acreditación de las horas de capacitación continua.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO UNICO

SANTA FE:

- 1-ALVAREZ, Facundo Ignacio, DNI 32.733.221, Matrícula N° 1818
- 2-FERNANDEZ, Mariana del Rosario, DNI 24.440.454, Matrícula N° 710
- 3-LOPEZ DELZAR, Valeria, DNI 30.476.084, Matrícula N° 1516
- 4-PASCUALE, Marcela Luciana, DNI 30.285.201, Matrícula N° 1392
- 5-ROHR, Silvia Gabriela, DNI 22.215.157, Matrícula N° 1834
- 6-SERRA, Melania, DNI 22.477.591, Matrícula N° 1528

RAFAELA:

- 1-HASPERT, Graciela Guadalupe, DNI 18.539.062, Matrícula N° 1802
- 2-MAINARDI, Noelia Carolina, DNI 27.101.993, Matrícula N° 1908
- 3-PEREZ, María José, DNI 32.016.643, Matrícula N° 1909
- 4-SPINARDI, Jesica Viviana, DNI 33.552.114, Matrícula N° 1837
- 5-VIGARRA, María Jesus, DNI 31.336.400, Matrícula N° 1365

RECONQUISTA:

- 1-JUAREZ, Florencia Sofía, DNI 36.406.698, Matrícula N.º 1843
- S/C 48133 En. 20 En. 22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 34

SANTA FE, 19 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00003289-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PDG-TIMBO-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: EN EL ASFALTO S.A.S. CUIT N.º 30-71832967-8.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ABRAHAM MATÍAS ENZO CUIT N.º 20-27292894-1; ALESSO ALBA CARINA CUIT N.º 27-20148788-4; BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. CUIT N.º 30-70765329-5; BIODIAGNÓSTICO S.A. CUIT N.º 30-63927711-5; DASCANI MANUEL CUIT N.º 20-42483361-5; ENLUZ S.A. CUIT N.º 30-71001685-9; FILE PROTECTION S.R.L. CUIT N.º 30-70818430-2; FUSIÓN SAN LUIS S.A. CUIT N.º 30-67341832-1; ORGANIZACIÓN HOTELERA MAJESTIC S.A. CUIT N.º 30-64556552-1; PARANÁ MEDICAL S.A. CUIT N.º 30-71716611-2; PROSEIND S.A. CUIT N.º 30-70700989-2; RASCETTI SANCHEZ MARÍA NOEL CUIT N.º 27-92473232-1.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 26/02/2028, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veinticuatro (24) meses, a partir de la presente, a la siguiente firma: PUESTO ORGÁNICO S.R.L. CUIT N.º 33-71632833-9.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LABORATORIO INTEGRADOR DE SOLUCIONES PHARMA S.A. CUIT N.º 30-71747918-8.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48136 En. 20 En. 22

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 11

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente N.º 00115-0015311-6 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública - Delegación Rosario - mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por el Escribano Jorge Enrique Ubieta, como titular del Registro Notarial N.º 75 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 17/11/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra U del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por el Escribano Jorge Enrique Ubieta; Que obran en las actuaciones notas de renuncia del interesado al citado registro dirigidas al señor Ministro de la citada cartera y al señor Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción, informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos – 2da. Circunscripción del cual se desprende que el escribano Ubieta se halla inscrito en la matrícula de la Segunda Circunscripción bajo el N.º 586, desde el 13 de marzo de 1979, registrando en su ficha profesional los siguientes antecedentes: desde el 15 de mayo de 1979 hasta el 05 de junio de 1989 como adscripto al Registro Notarial N.º 75 con asiento en Rosario y desde el 06 de junio de 1989 hasta el 18 de marzo de 2025 ininterrumpidamente como titular del Registro Notarial N.º 75 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo; registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 45 años, 10 meses y 3 días a la fecha del 18 de marzo de 2025;

Que asimismo obran en las actuaciones Acta N.º 2532 de fecha 16/07/25 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos y del Acuerdo N.º 026/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40 de la Ley de Ministerios N.º 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Escribano Jorge Enrique Ubieta DNI N.º 10.866.132, como titular del Registro Notarial N.º 75 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento homónimo, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción.

ARTÍCULO 2º: Declárese vacante el Registro Notarial N.º 75 con asiento en la ciudad Rosario, departamento homónimo, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48123 En. 20 En. 22

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 13

SANTA FE, 16 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente N.º 00101-0334833-4 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por el Escribano Leonel Maximiliano Brizio, como adjunto del Registro Notarial N.º 214 con asiento en la localidad de Barrancas, departamento San Jerónimo, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 23/12/25 con copia de la Resolución N.º 3011 de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante la cual la Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, 1ra Circunscripción, resuelve elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada por el Escribano Leonel Maximiliano Brizio, a fin de tomar posesión del cargo Titular del Registro Notarial N.º 400 de Coronda, Departamento San Jerónimo, que le fuera otorgado mediante Resolución N.º 0289/25 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que obran en las actuaciones Legajo Letra B-54 del año 2025, nota de renuncia del interesado al citado registro dirigida a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos – 1ra. Circunscripción del cual se desprende que el escribano Brizio se halla inscrito en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N.º 1001 y que desde el 13 de diciembre de 2023 tomó posesión como Adjunto del Registro Notarial N.º 214 con asiento en la localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, de titularidad del Escribano Edmundo Ruben Brizio; asimismo informes de la Contaduría del Colegio de Escribanos de Santa Fe, 1ra Circunscripción, de que el mismo no posee deudas ni aportes pendientes de pago, de la Sección de Fiscalización de Aportes y de la Inspectora de Protocolos del Colegio de Escribanos de la 1ra Circunscripción;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N.º 14224; Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo Número: Referencia: 00101-0334833-4

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Escribano Leonel Maximiliano Brizio DNI N.º 31.516.186, como adjunto del Registro Notarial N.º 214 con asiento en la localidad de Barrancas, departamento San Jerónimo, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese
S/C 48127 En. 20 En. 22

RESOLUCIÓN N.º 14

SANTA FE, 19 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00036128-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona la designación de diversos Escribanos en el marco del concurso convocado por Resolución N.º 0614/25 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que obran en las actuaciones los antecedentes relacionados con la convocatoria a concursos para la cobertura de vacantes de los Registros Notariales de la Primera Circunscripción Provincial, enumerados en la Resolución citada precedentemente, conforme la Ley N.º 6898, modificada por sus similares Nros. 12655 y 12754 y el Decreto N.º 1621/24;

Que consta entre los antecedentes, listado de Registros con el notario adjudicado, detalle de los resultados obtenidos en cada instancia, copia de la Resolución N.º 0614/25 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por la cual se convocó a concurso de oposición, y antecedentes para acceder a Registros Notariales, copia de la Resolución 0093/25, por la cual el Secretario de Gestión de Registros Provinciales fija las pautas del concurso, copia simple del concurso, copia simple de Acta de Calificación final por Departamento y localidad suscripta por el Tribunal Calificador, de fecha 26/11/2025, copia simple de Acta de constancia de Registros que quedaron vacantes en la 1ª Circunscripción, de fecha 26/11/2025, suscripta por el Tribunal Calificador, y copias de publicaciones en la web oficial;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por la Ley N.º 6898, según la cual es competencia del Poder Ejecutivo la designación y re-

moción de los Escribanos de Registro (arts. 17 y 18);

Que dicha norma ha sido modificada por diversas leyes, entre las cuales se destacan las que incorporaron los concursos de antecedentes y oposición para acceder a los registros notariales (Leyes N° 12754 y N° 12655);

Que en virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 in fine del "Reglamento de Concursos para el acceso a Registros Notariales" aprobado por Decreto N° 1621/24: "una vez concluidas todas las etapas y obtenidos los puntajes, el Tribunal procederá a realizar una lista de aspirantes por el orden de mérito obtenido de mayor a menor para cada localidad y se adjudicará el registro a quien resulte primero de dicha lista. En caso de existir más de un registro vacante en una misma localidad se adjudicarán los mismos por orden de mérito y por número de registro de menor a mayor.";

Que, de los antecedentes surge que se han llevado a cabo las etapas previstas para cubrir los registros notariales vacantes de la Primera Circunscripción, de conformidad con la convocatoria dispuesta por Resolución N° 0614/25 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que interviene el Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional señalando que, habiendo concluido el proceso de concurso de oposición y antecedentes para cubrir vacantes, se procede a informar los resultados obtenidos a los efectos de la adjudicación de los registros cursados según el orden de mérito;

Que visto el informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública sobre la situación de la agente Cintia Pamela Pagnuco y conforme intervención de la Asesoría Jurídica, se procede al desglose de las actuaciones a efectos de evitar dilaciones en el presente trámite y canalizar la situación particular de la nombrada mediante expediente separado;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 0006/26, no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos;

Que de conformidad con lo estipulado por el Artículo 14 inciso 40) de la Ley 14224 y conforme la Delegación de facultades dispuesta por Artículo 9º inciso 1) del Decreto N° 0916/08, de acuerdo a las equivalencias funcionales del Artículo 3º del Decreto N° 0033/23;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Adjudicar la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, conforme lo expresado en los considerandos de la presente norma legal, a los siguientes aspirantes:

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 3 a la Escribana PESSE, Evelyn Carolina, DNI N° 29.348.178.

REGISTRO NOTARIAL N° 113 a la Escribana ZANETTA, Delfina, DNI N° 40.645.976.

REGISTRO NOTARIAL N° 300 a la Escribana FARNEDA, María Virginia, DNI N° 27.443.216.

REGISTRO NOTARIAL N° 378 a la Escribana GARCÍA RIERA, Milagros Andrea, DNI N° 33.125.384.

REGISTRO NOTARIAL N° 559 al Escribano ROSTAGNO, Lautaro, DNI N° 41.217.275.

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS CENTRO: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 25 a la Escribana NESSIER, Lucía, D.N.I. N° 39.051.962.

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 641 a la Escribana MAROTTI, Ornella Rocío, DNI N° 35.752.646.

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RECONQUISTA: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 560 a la Escribana VICENTÍN, Camila, DNI N° 39.124.971.

ARTÍCULO 2º: Declarar vacante los siguientes Registros Notariales:

REGISTRO NOTARIAL N° 608, con asiento en la localidad de Santa Fe, dpto. La Capital. REGISTRO NOTARIAL N° 689, con asiento en la localidad de Santa Fe, dpto. La Capital. REGISTRO NOTARIAL N° 797, con asiento en la localidad de Santa Fe, dpto. La Capital. REGISTRO NOTARIAL N° 341, con asiento en la localidad de Avellaneda, dpto. General Obligado.

REGISTRO NOTARIAL N° 6, con asiento en la localidad de Cayastá, dpto. Garay.

REGISTRO NOTARIAL N° 24, con asiento en la localidad de Esperanza, dpto. Las Colonias.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48128 En. 20 En. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 01/26 de Fecha 19 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.900 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ, LUZ MILENA - DNI N.º 54.766.699 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ARIEL IVÁN FERNANDEZ - DNI N.º 42.481.454 - CON DOMICILIO EN CALLE FORMOSA N.º 617 DE LA CIUDAD DE PEREZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 01/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LUZ MILENA FERNANDEZ - DNI N.º 54.766.699 - Nacida en Fecha 25 de Abril de 2015 - hija del Sr. Ariel Iván Fernández - DNI N.º 42.481.454 - con domicilio en calle Formosa N.º 617 de la Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Daiana Belén Vallejos - DNI N.º 40.970.240 - con domicilio en calle Platón N.º 1970 y/o Pasaje Escala N.º 1331 ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña. - 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniendo, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967. - 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE. - Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48131 En. 20 En. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 01/26 de Fecha 19 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.900 referenciados administrativamente como “FERNANDEZ, LUZ MILENA – DNI N.º 54.766.699 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DAIANA BELEN VALLEJOS - DNI N.º 40.970.240 – CON DOMICILIO EN CALLE PLATÓN N.º 1970 y/o PASAJE ESCALA N.º 1331 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 19 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 01/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LUZ MILENA FERNANDEZ - DNI N.º 54.766.699 - Nacida en Fecha 25 de Abril de 2015 - hija del Sr. Ariel Iván Fernández - DNI N° 42.481.454 – con domicilio en calle Formosa N.º 617 de la Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, y de la Sra. Daiana Belén Vallejos – DNI N° 40.970.240 - con domicilio en calle Platón N.º 1970 y/o Pasaje Escala N.º 1331 ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniendo, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS
Expte. DE-00451-02096698-2
DECRETO N.º 00010/26

MOTIVO: “Contratación de seguro de vida colectivo para empleados, personal de gabinete y funcionarios de la administración central, organismos descentralizados de la Municipalidad de Santa Fe y jubilados de la Caja Municipal de jubilaciones y pensiones de la Municipalidad de Santa Fe, según lo dispuesto en la ordenanza N.º 10.969 (t.o. Cfr. Decreto 00004/2026”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: En días y horarios hábiles administrativos en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y disponible en la pagina oficial del municipio (<https://sanatfeciuidd.gov.ar/transparencia/accesocompras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de febrero de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 horas del mismo día de la apertura de sobres en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

\$ 150 555235 En. 20 En. 22

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.****COMUNICA**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N°138 del Grupo C02 suscripto en fecha 17/03/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.-y Sra. Adriana Rita Pezenati DNI: 13.958.293, ha sido extraviado.

\$ 500 555209 En. 20 En. 26

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
VALORES UNIDADES FIJAS
PARA EL MES DE ENERO 2026**

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 866,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1733,00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1910,00 (MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

CONVOCATORIAS DEL DIA

SANATORIO VIEYTES S.A ROSARIO

ASAMBLEAS ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de MARZO de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
2. Elección de autoridades.
3. Designación de un síndico titular y un suplente.
4. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
PRESIDENTE

\$ 600 555259 En. 22 En. 28

ASOCIACIÓN MUTUAL SIVENDIA SANTA FE

ASAMBLEA ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual SIVENDIA Santa Fe, Mat. INAES SF 1748 Mat Prov. Sta. Fe 1349. convoca a los señores socios activos a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 04 de marzo, de 2026 a las 12.00 horas en el domicilio social sito en calle Mendoza 3354, Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración y aprobación de la memoria informe de junta fiscalizadora balance cuadro de resultados el informe del auditor correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.
 - 3) Elección de miembros del consejo directivo y junta fiscalizadora por vencimiento del mandato.
 - 4) Consideración de aumento de la cuota social. -
- SANTA FE, 19 de enero de 2026.

JULIO CÉSAR RIZZA
PRESIDENTE

Nota: ARTICULO 41 Estatuto: el quorum para sesionar será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los de los miembros de los órganos directivos y fiscalización excluyendo los mismos. -

\$ 100 555239 En. 22

AGOSTINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de AGOSTINO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de febrero de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.
 2. Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 30 de septiembre de 2025.
 3. Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.
 4. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.
- Rosario, 26 de diciembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 500 555269 En. 22 En. 28

PARTIDO LIBERTARIO

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS

Fecha de comicios: 22/02/2026 de 08:00 a 18:00 hs.

El presente edicto es ampliación del publicado en el Boletín Oficial en fecha 26/11/2025, a los efectos de informar la composición del Congreso Provincial del Partido Libertario en un todo de conformidad con lo normado en el Artículo 18 de la Carta Orgánica y que se confecciona en base al Padrón de Afiliados con corte al 19/12/2025.

Departamento San Martín: 6 (seis) congresistas titulares. Departamento San Javier: 6 (seis) congresistas titulares. Departamento San Justo: 6 (seis) congresistas titulares. Departamento Rosario: 5 (cinco) congresistas titulares.

Departamento La Capital: 5 (cinco) congresistas titulares. Departamento Belgrano: 5 (cinco) congresistas titulares. Departamento Caseros: 4 (cuatro) congresistas titulares. Departamento San Lorenzo: 4 (cuatro) congresistas titulares. Departamento San Jerónimo: 4 (cuatro) congresistas titulares. Departamento Constitución: 3 (tres) congresistas titulares.

Departamento General Obligado: 3 (tres) congresistas titulares. Departamento General López: 3 (tres) congresistas titulares.

Departamento Castellanos: 2 (dos) congresistas titulares. Departamento Iriondo: 2 (dos) congresistas titulares.

Departamento Las Colonias: 2 (dos) congresistas titulares. Departamento Vera: 1 (un) congresista titular.

Departamento Nueve de Julio: 1 (un) congresista titular. Departamento Garay: 1 (un) congresista titular.

Departamento San Cristóbal: 1 (un) congresista titular.

Como ya se informara en el edicto anterior Consejeros Provinciales: compuesto por Once (11) miembros Titulares y Cinco (5) suplentes.

Todas las listas deben respetar la paridad de género por sexo establecido en la Ley Nro. 27.412 y decretos reglamentarios.

Para mayor información contactarse al mail juntaelectoralplsf@gmail.com y, en forma presencial, con previa solicitud de turno a dicho correo, en Av. Pellegrini 1784 de Rosario, provincia de Santa Fe.

La entrega de recepción de información y la presentación de Apoderados, Listas, Observaciones, etc. Serán efectuadas en forma virtual a través del e-mail juntaelectoralplsf@gmail.com y en forma presencial, de corresponder, con previa solicitud de turno a dicho correo, en Av. Pellegrini 1784 de Rosario, provincia de Santa Fe.

MALFESI SILVIA ADALGISA
Presidente

\$ 100 555252 En. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES Y ARTISTAS REGIONALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Trabajadores y Artistas Regionales, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones sitas en calle Paraguay 1664 de Rosario en fecha 20 de Marzo de 2026 a las 14 hs. en primera convocatoria y 14:30 en segunda convocatoria a los fines de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe del auditor externo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado en fecha 30/06/2025.

FRANCO WENCESLAO PINO
(PRESIDENTE)

MARTÍN MIGUEL ARZAGUET

(SECRETARIO)

\$ 200 555247 En. 22 En. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL “CONTINGENCIAS”

ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Mutual “Contingencias”, con sede en calle San Martín 2031 de la ciudad de Casilda, convoca conforme lo dispuesto por el Art. 30 y sgts del Estatuto Social, a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Febrero de 2026, a las 15 horas en su sede social, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario de la Mutual.
- 2) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo del Ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 3) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del

Auditor Externo del Ejercicio cerrado el 30/06/2024.

4) Aprobación de la Gestión del Consejo Directivo.

5) Distribución de excedentes del ejercicio cerrado el 30/06/2023 y 30/06/2024.-

CONSEJO DIRECTIVO

NOTA: Se comunica a los señores asociados que a los efectos de esta asamblea se actuará de acuerdo a lo previsto en el CAPITULO IV del Estatuto Social, y especialmente con respecto a la participación de las asambleas. Es condición indispensable cumplir con lo establecido en el art. 33 de dicho Estatuto Social y en lo atinente a la segunda convocatoria lo prescripto en el art. 39.-

\$ 200 555279 En. 22 En. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL “CONTINGENCIAS”

ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Mutual “Contingencias”, con sede en calle San Martín 2031 de la ciudad de Casilda, convoca conforme lo dispuesto por el Art. 30 y sgtes del Estatuto Social, a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Febrero de 2026, a las 15 horas en su sede social, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario de la Mutual.

2) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Externo del Ejercicio cerrado el 30/06/2025.

3) Aprobación de la Gestión del Consejo Directivo.

4) Distribución de excedentes del ejercicio cerrado el 30/06/2025.-

5) Renovación total de los Integrantes del Consejo Directivo por un período de 4 ejercicios.

6) Renovación total de los Integrantes de la Junta Fiscalizadora por un período de 4 ejercicios.

CONSEJO DIRECTIVO

NOTA: Se comunica a los señores asociados que a los efectos de esta asamblea se actuará de acuerdo a lo previsto en el CAPITULO IV del Estatuto Social, y especialmente con respecto a la participación de las asambleas. Es condición indispensable cumplir con lo establecido en el art. 33 de dicho Estatuto Social y en lo atinente a la segunda convocatoria lo prescripto en el art. 39.-

\$ 200 555280 En. 22 En. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de los estatutos, la ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Febrero de 2026 a las 9:00 horas y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sito en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y demás Cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora, todo correspondiente al Ejercicio Nro 35, cerrado el 31 de diciembre de 2025.-

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por terminación del mandato de la Comisión Actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y cuatro vocales suplentes.

4) Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por terminación del mandato de la Junta actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: dos (2) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora y dos (2) miembros suplentes.

ACLARACION:

ARTICULO 29 ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Danilo Pacchiega
Secretario
DNI 39454018

\$ 240 555257 En. 21 En. 23

Cristian Graells
Presidente
DNI 22314697

COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo Nº 35 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2026, a las 20:00 hs., en la sede social sita en la calle 12 de Octubre N° 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, con motivo del cierre del Ejercicio Económico N° 5 del 30 de Junio de 2025, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2025.-

3. Consideración de la gestión del consejo de administración.-

4. Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados Murphy de 20 de Enero de 2026.-

Marcelo Mariano Bastus

\$ 693 555253 En. 21 Feb. 09

MÉDICOS HOSPITALARIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de febrero de 2026, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1 de la ley 19550, referida al ejercicio económico N° 28, cerrado el 31 de octubre de 2025.

3) Notificaciones al Directorio sobre transferencias de acciones.

4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio mencionado y determinación de sus honorarios.

5) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 28.

ROSARIO, ENERO DE 2026

EL DIRECTORIO

NOTA: Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas.

Se publica el presente por cinco días.

\$ 500 555244 En. 21 En. 27

CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS GOBERNADOR CRESPO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme las disposiciones estatutarias y por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Febrero de 2026 a las 20.30hs en la Sede Social sita en Belgrano 289 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Secretario y Presidente firmen el acta de asamblea.-

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 2025.-

3) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva y la Sindicatura durante el ejercicio que finaliza al 31 de octubre de 2025.-

4) Renovación de autoridades por el término de su mandato.-

Fdo. ARCE Luciano

Presidente

\$ 66 555231 En. 21 En. 23

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA CARRERAS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Carreras Limitada, en conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día 30 de Enero de

2026, a las 9,00 horas, a la Asamblea General Ordinaria, que se desarrollará en el local del Carreras Atlétic Club, Mutual Social y Biblioteca, ubicada en Avda. Sarmiento esquina López, de la localidad de Carreras, Departamento General López, de la provincia de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, análisis de cuadros anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico Nº 72, cerrado el 30 de Setiembre de 2025.
- 3º) Propuesta de distribución de excedentes.
- 4º) Renovación parcial del Consejo de Administración (Artículo N° 52):
 - a) Elección de tres (3) miembros titulares en reemplazo de los Señores: Ezequiel Morresi, Alberto Magini, Natalia Bottini.
 - b) Elección de tres (3) miembros suplentes en reemplazo de los Señores: Diego Martín PEITJNARJ, Marcos Andrés Morresi y Martín LUJAN.
 - c) Elección de un Síndico Titular por un año en reemplazo del Srta. Aye-lén Angelini y de un Síndico Suplente por un año en reemplazo del Sr Víctor Á. Fanissa.
- 5º) Evaluar la suspensión del reembolso de las cuotas sociales, según lo previsto por la Resolución N° 1027 del INAC, en los próximos ejercicios.
- 6º) Información de los bienes muebles, inmuebles, acciones, semovientes, etc., recibidos en el curso del presente Ejercicio, de acuerdo a la autorización otorgada por las Asamblea realizada el 7 de Febrero de 2025, y el destino otorgado a dichos bienes.
- 7º) Renovación de la autorización para que el Consejo de Administración pueda recibir bienes muebles, inmuebles, acciones, semovientes, etc., en pago total o parcial de deudas que los asociados o terceros tengan con la Cooperativa.
- 8º) Autorización para operar con no asociados, conforme a la Resolución N° 639 del INAC.
- 9º) Tratamiento a dispensar al Ajuste de Capital, de acuerdo a la Resolución (INAES) 996/2021 Anexo I - punto B:
 - a) Evaluar y decidir el destino del Ajuste del Capital del Ejercicio.
 - b) Evaluar y decidir el incremento de la Reserva Especial Art 42 Ley 20.337 de los retornos y/o incremento p/reexpresión de la participación de la Cooperativa en otras Entidades.

SERGIO ANTONIO CUBRE
Secretario

SERGIO DANIEL ACCIARRI
Presidente

Artículo N° 36: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 400 555216 En. 20 En. 22

BLD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en forma digital, el día 10 de febrero de 2026, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 26 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
 - 3) Destino del Resultado.
 - 4) Gestión del Directorio.
 - 5) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 26.
 - 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio N° 26 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
 - 7) Elección del Directorio.
 - 8) Elección de la Comisión Fiscalizadora.
 - 9) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.
- Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videocon-

ferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

FABIO JESUS BINI, DNI 22.142.164
Presidente

\$ 500 555223 Ene. 19 Ene. 23

BLD AGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD AGRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 10 de febrero de 2026, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y a las 15.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 22 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 22.
- 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Nº 22 cerrado al 30 de septiembre de 2025.
- 7) Elección del Directorio.
- 8) Elección de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: La comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS y sus modificatorias, deberá ser efectuada dentro del plazo de ley, dirigida al domicilio social de BLD AGRO S.A., en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

FABIO JESUS BINI, DNI 22.142.164
Presidente

\$ 500 555224 Ene. 19 Ene. 23

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

FRANKLIN BOGLICH S.A.

RENOVACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que el Directorio de "Franklin Boglich Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ruta Provincial N° 18 Km. 56 de Santa Teresa, Prov. de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2026, ha quedado integrado, con duración en sus cargos hasta el día 30 de noviembre de 2026 de la siguiente manera: PRESIDENTE: BETIANA ANDREA BOGLICH, Argentina, nacida el 09 de noviembre de 1974, casada en primeras nupcias con Mauricio Carlos Satuf, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle 1 de mayo N° 1104 de la localidad de Pavón Arriba provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 23.759.838, CUIT 27-23759838-0; VICEPRESIDENTE: FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH, argentino, nacido el 05 de marzo de 1935, viudo, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1094 de la localidad de Pavón Arriba provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 6.115.332, CUIT 20-06115332-3; DIRECTORA TITULAR: MAYRA CELINA BOGLICH, argentina, nacida el 9 de noviembre de 1974, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle San Martín N° 1094 de la Localidad de Pavón Arriba, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 23.759.837, CUIT N° 27-23759837-2 y DIRECTORA SUPLENTE: NERINA AYELEN BOGLICH, argentina, nacida el 16 de agosto de 1978, soltera, comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1094 de la Localidad de Pavón Arriba, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 26.590.373, CUIT N° 27-

26590373-3. Los designados aceptan los respectivos cargos en el mismo acto y fijan todos ellos su domicilio especial conforme el Art. 256 previsto por la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, en la Ruta Provincial N° 18 Km. 56 de Santa Teresa, Prov. de Santa Fe.

\$ 100 555258 En. 22

DNAS.R.L

INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Sr Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se procede a la publicación de la Inscripción del Contrato Social;

- Inscripción de la Sociedad DNA S.R.L, integrada por los Sr/es MORENO, Leandro Damián, DNI 30.615.109, argentino, con fecha de nacimiento el 16 de Agosto de 1983, estado civil casado y SANMARTI, Carlos Adrián, DNI 30.879.448, argentino, con fecha de nacimiento el 17 de Abril de 1984, de estado civil casado, cuyo objeto social será, la Distribución y Venta por Mayor y Menor de Cubiertas, Neumáticos, para vehículos automotores, como así también la Importación y Exportación de Cubiertas y Neumáticos para vehículos automotores y/o de cualquier otro tipo, Venta por Menor y por Mayor de Fertilizantes, como así también la Importación y Exportación de Fertilizantes, todo tipo de actividades conexas y el Transporte automotor de Cargas, proporcionar asesoria y asistencia técnica relativa al objeto social., por el término de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, con un capital social que asciende a la suma de \$ 20.000.000.- (veinte millones) quedando dividido en 20.000.- (veinte mil) cuotas de \$ 1.000.- (mil) cada una, con domicilio legal en calle Feliciano Silva N° 895, de la ciudad de San Lorenzo, siendo los Socios Gerentes, los señores MORENO Leandro Damián y SANMARTI, Carlos Adrián.

Fecha del instrumento 19-01-2026.

\$ 100 555256 En. 22

GIMETAL S.A.

DESISTIMIENTO TRANSFORMACIÓN

1) FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 30 de Octubre de 2025.
 2) DESISTIMIENTO TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA: Desistimiento del Acta de Transformación, nro. 35, de fecha 29 de Noviembre de 2024, Expediente Nro. 11703-0006537-1 de la I.G.P.J., con motivo de la caducidad según art. 81 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 100 555246 En. 22

SISTEMA DE URGENCIAS DEL ROSAFE SAU

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los 7 días del mes de Julio 2025, reunidos en Asamblea General Ordinaria n° 38 de Sistema de Urgencias del Rosafe SAU, cita en calle Moreno 949, se ha designado con acuerdo unánime nuevo directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Contador Daniel Alfredo Peppe (DNI n° 13.023.104) en condición de Presidente del Directorio; Sra. Judith Carina Marzella (DNI n° 22.510.666) en condición de Vicepresidenta del Directorio y el Sr. Fabian Ricardo Hilsenrat (DNI n° 16.764.306) como Director Suplente.

RPJEC 578 - En. 22

SISOMA S.A.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha

21/07/2025 se decidió cambio de la sede social a la dirección Catamarca 3527 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. RPJEC 581 - En. 22

EUGENIO ZUCCO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición Sr. Inspector General del Registro de Personas Jurídicas Empresas, y Contratos de la Prov. de Santa Fe en expte: ""EUGENIO ZUCCO S.A., s/ designación de autoridades", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea general ordinaria del 20/12/2025 se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: CARLOS ROQUE ZUCCO, DNI N° 6.060.029, CUIT N° 20-06060029-6, empresario, argentino, nacido el 28/05/1945, casado, domiciliado en Córdoba 635 piso 5 de Rosario (SF), correo electrónico zuccocarlosr@gmail.com, VICEPRESIDENTE: EUGENIO VICTOR ZUCCO, DNI N° 8.506.180, CUIT N° 20-08506180-2, empresario, argentino, nacido el 21/11/1950, casado, domiciliado en Pinamar 6465 de Funes (SF), correo electrónico eugzucco@gmail.com DIRECTORA SUPLENTE: ELVIRA BEATRIZ ZUCCO, DNI N° 5.629.376, CUIT N° 27-05629376-6, empresario, argentina, nacida el 11/07/1947, viuda, domiciliada en Laprida 1710 – 8° B°, de Rosario (SF), correo electrónico elvarezucco@hotmail.com La duración en sus cargos es de tres (3) ejercicios. Fijan domicilio especial los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS Cochabamba 439, Rosario.

RPJEC 577 - En. 22

GUSMA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se procedió a designar autoridades conforme Acta N° 12 de Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de Octubre de 2025, proponiéndose como Presidente: PRESIDENTE: Sr. KESTLER MAURICIO ANDRÉS, C.U.I.T. N° 20-32581780-2, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle 9 de Julio N° 510, de la ciudad de Esperanza, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: Sr. KESTLER GUSTAVO LUIS, C.U.I.T. 20-34333751-6, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle 9 de Julio N° 510, de la ciudad de Esperanza, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, quienes aceptan los cargos. Resulta necesario establecer e inscribir el nuevo domicilio legal tras lo cual se establece para el mismo la dirección Althaus N° 2764 de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 580 - En. 22

MAKOR S.A.

EE-2025-00037066-APPSF-PE.

De acuerdo a los dispuesto en los autos "MAKOR SA s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC" Se hace saber que, mediante asamblea general ordinaria unánime de fecha 30.09.2025 se ha resuelto la designación de las siguientes personas para integrar el Directorio por un plazo de 2 (dos) ejercicios. Presidente: Florencia de la Rua, DNI 30.048.484, CUIT 27-30048484-6, argentina, contadora pública, nacida el 18/03/1983, divorciada, con domicilio real y especial en calle Pasaje 1494 (Hector Zinni) 1064 Bis de la ciudad de Rosario. Vicepresidente: Jorgelina de la Rua, DNI 23.344.491, CUIT 27-23344491-5, argentina, administradora de empresas, nacida el 02/08/1973, divorciada, con domicilio real y especial en Saladillo 1054 Bis de la ciudad de Rosario. Primer Director titular: Jorge Roberto de la Rua, DNI 6.063.131, CUIT 20-06063131-0, argentino, contador público, nacido el 03/02/1946, casado, con domicilio real y especial en Bv. Argentino 8535 de la ciudad de Rosario. Segundo Director titular: Gabriel Oscar Cavacini, DNI 18.296.716, CUIT 20-18296716-6, argentino, contador público,

nacido el 30/03/1967, casado, con domicilio real y especial en calle Juan Jose Paso 8745 de la ciudad de Rosario. Primer Director suplente: Javier de la Rua, DNI 24.586.570, CUIT 20-24586570-9, argentino, Contador Público, nacido el 03/10/1975, casado, con domicilio real y especial en Bv. Argentino 8535 de la ciudad de Rosario. Segundo Director suplente: Rosa María Ordoñez, DNI 6.378.454, CUIT 27-06378454-6, argentina, profesora, nacida el 09/06/1950, casada, con domicilio real y especial en Bv. Argentino 8535 de la ciudad de Rosario.

COD. RPJEC 576. - En. 22

ESTABLECIMIENTO DON HELVIO S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ESTABLECIMIENTO DON HELVIO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00034385-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20 del 31/08/2025, se dispuso lo siguiente: DIRECTORIO: DIRECTORA TITULAR: Mónica Ana Pons, argentina, de profesión empresaria, nacida el 30 de septiembre de 1956, D.N.I. N° 12.452.450, CUIT N° 23-12452450-4, casada en primeras nupcias con Eduardo Alberto Bonafede, domiciliada en calle Alvear N° 195 de la localidad de Santa Clara de Sagüier, como Presidente; DIRECTOR SUPLENTE: Jesica Patricia Cabrera Pons, argentina, de profesión empresaria, nacida el 12 de mayo de 1988, D.N.I. N° 33.562.408, CUIT N° 23-33562408-4, soltera, domiciliada en calle España N° 1129, Piso 15º Departamento 1º de la ciudad de Rosario. La duración en sus cargos alcanza hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance general a cerrarse el 31/06/2028, fijando domicilio especial de los Señores Directores de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Córdoba N° 2791 Piso 2, Departamento A de la ciudad de Rosario..-

RPJEC 579 - En. 22

IMARISOL S.A.S.

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Denominación: "IMARISOL S.A.S." 2) Contrato constitutivo de fecha 17 de Diciembre de 2025 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Los Molinos Provincia de Santa Fe, 4) Socios: Gabriel Dario Brstilo, DNI 17.472.457, CUIT 20-17472457-2, argentino, de 59 años de edad, nacido el 08/11/1965, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle 9 de Julio 1365 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gabriel.brstilo@gmail.com; el señor Clark Eloy Brstilo, DNI 17.013.558, CUIT 20-17013558-0, argentino, de 61 años de edad, nacido el 06/09/1964, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Oroño 475 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, correo electrónico clark@casillasmarisol.com.ar y la señora María Gabriela Brstilo, DNI 35.641.477, CUIT 27-35641477-8, argentina, de 35 años de edad, nacida el 09/10/1990, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle 9 de Julio 1365 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mariagbrstilo@gmail.com 5) Duración: El término de duración se fija en Noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: A) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas o permutes de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, tierras agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales, tambos, granjas, y toda otra producción y/o prestación de servicios vinculados con frutos de la tierra y/o el ganado en campos propios o de terceros. B) Comerciales: me-

diante la compra y venta al por mayor de agroquímicos, semillas, fertilizantes, alimento balanceado, como así también, en plantas propias o alquiladas, el acopio, acopio-consignación, acondicionamiento, almacenaje, procesamiento, fraccionamiento, y comercialización de todo tipo de cereales, oleaginosos, legumbres y subproductos, tratamiento sanitario, fitosanitario y saneamiento ambiental. También podrá realizar la compra y venta al por mayor, en forma directa, en comisión o consignación de cereales, oleaginosas y decualquier producto derivado de la agricultura. Podrá importar importar o exportar, por representantes o en representación, de todo tipo de bienes relacionados con la actividad agropecuaria. Podrá también prestar el servicio de transporte terrestre de cargas mediante camiones propios o de terceros. C) Industrialización: mediante la fabricación, compra, venta, alquiler, permuta, consignación y reparación de casillas rodantes, rurales y viales, acoplados agrícolas, (remolques y semi remolques); pudiendo actuar como importador, exportador, distribuidor, agente o representante comercial de uno, varios o todos los productos mencionados y prestar servicios de mantenimiento, reparación o armado de módulos /casillas/ acoplados vinculados a la actividad vial, minera, portuaria, forestal, agrícola. D) Servicios inmobiliarios; realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados. Alquiler de vehículos automotores. E) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos, aporte de capitales, compraventa de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 25126. 7) Capital Social: \$1.000.000,- (Un millón de pesos). 8) Administración, dirección y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Se designa como administrador al Sr. Gabriel Dario Brstilo y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Sra. María Gabriela Brstilo, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en el lugar antes indicado. Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Gabriel Dario Brstilo, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado 9) Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año 1

RPJEC 575 - En. 22

CONGELADOS DEL SUR SA

ESTATUTO

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de febrero de 2026, en la sede social de CONGELADOS DEL SUR S.A sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas: (i) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio; (ii) Consideración sobre la ratificación de los aumentos de capital aprobados en las asambleas celebradas en fecha 29/12/2015, 31/1/2017, 26/12/2018, 27/12/2018, 28/12/2018, 20/8/2019, 12/11/2020, 16/4/2021, 24/11/2021, 14/11/2022 y 30/11/2023; (iii) Consideración de aumento de capital por encima del quíntuplo, con prima de emisión, por una cantidad de hasta ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares estadounidenses (USD 855.465); (iv) Consideración de un texto ordenado del estatuto social; y (v) Autorización para inscribir la eventual reforma del estatuto social ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez